



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0064
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenanc
Télex: 2273 Cona
Fax: 33-96-60

[Handwritten signature]
JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1529

12 DE JUNIO DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- [Stamp: 19 JUN 1991]*
- 1.- Mociones de los señores Directivos.
 - 2.- Aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1525 y 1526.
 - 3.- Asuntos Informativos:
 - a) Publicación La Gaceta No. 105-Ley No. 7231-OIRSA.
 - b) Oficio Ministerio de Hacienda OM-904-91-Garantía responsabilidades cargo Presidente Ejecutivo Ing. Constantino González Maroto.
 - c) Copia de oficio 906-P.E. referente gestión ante Banco Central situación endeudamiento y financiamiento CNP.
 - d) Télex Concejo Municipal Liberia para que no se elimine la Planta Liberia del CNP.
 - 4.- Finiquito contrato CNP-Cascade Product Marketing.
 - 5.- Importación 28.000 toneladas métricas de maíz amarillo. Oficio D.F. No. 528-91.
 - 6.- Solicitud División Financiera para dejar sin efecto inciso b) acuerdo Sesión No. 1525, artículo 11, tendiente a incluir partida presupuestaria para importación arroz.
 - 7.- Solicitud audiencia Sesión Junta Directiva CNP por parte de Consejo Derechos del Consumidor.
 - 8.- Solicitud crédito 70 qq semilla de arroz registrada, presentada por señor Daniel Capella Domínguez.

///



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0063

Aparato: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenanc
Télex: 2273 Conap
Fax: 33-96-60

ORDEN DEL DIA:

-2-

- X 9.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos sobre convenio proceso quiebra Beneficiadora Cachí.
- X 10.- Licitaciones Privadas:
 - X a) No. 90-52-Compra equipo de cómputo.
 - b) No. 90-54-Ampliación local Expendio No. 35-Barranca. (Declarar desierta).
- X 11.- Informe periódico Sistema Alarma en Granos-Oficio DF-519-91.

FAS/rdr.-



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

FORM. CNP No. 417

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339680

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

82 x 100 x 1 7-8

SE TOMA NOTA

9

14 de mayo de 1991
DAJ #346-91

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <i>28 May 1991</i>	Hora <i>14:35</i>

Con la finalidad de fundamentar la exposición que se verificó en el seno de este Organó Colegiado, en Sesión Extraordinaria #1524, artículo 12,, celebrada el 14 de marzo de 1991 y que la Junta Directiva instruyera a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la aceptación o no por parte del CNP de la propuesta de convenio de la empresa Beneficiadora Cachí S.A., que se hizo a todos los acreedores de la quiebra, a conocerse en la Junta de Acreedores debidamente a las 9 horas del 17 de mayo de 1991, en las instalaciones de la Escuela Judicial, por el Juzgado Segundo Civil de San José, me permito referirme al proceso de quiebra en general y finalmente a las probabilidades de recuperación para el Consejo, en caso de llevarse a cabo el remate;

Para los efectos prácticos se usarán las siguientes abreviaciones:

C P C: Código Procesal Civil

C de C: Código de Comercio

Los procesos concursales se ubican en el campo del cumplimiento forzoso de las obligaciones de crédito. En el derecho concursal, hay un principio fundamental, el de responsabilidad patrimonial de todo deudor, pues su patrimonio es prenda común de acreedores, sea todos los bienes que constituyen el patrimonio de una persona, responden al pago de sus deudas, así cuando una persona física o jurídica deja de pagar sus deudas, da pie para que el acreedor persiga su patrimonio para satisfacer su crédito, pudiendo darse dos tipos de ejecuciones:

a) Singulares: La que ejercita un acreedor ubicándose los juicios ejecutivos, prendarios, hipotecarios (debe tenerse título ejecutivo y si no lo tiene, debe constituirlo a través de un juicio ordinario obteniendo sentencia en su favor).

J.D. 1529
18 JUN 1991



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

Sres. Junta Directiva

- 2 -

DAJ #346-91

b) Ejecuciones concursales o colectivas: Que se ejercen por la colectividad de acreedores (quiebra, concurso de antecedentes, convenio preventivo y administración por intervención judicial).

En estas ejecuciones priva el principio de universalidad, éstas se promueven para todos los acreedores, afectan todos los bienes legalmente embargables en igualdad de condición, entre todos los acreedores. La quiebra es un procedimiento de ejecución colectiva en que los acreedores deben concurrir para hacer efectivos sus créditos, sobre los bienes del deudor y en virtud de la declaratoria, la acción individual se sustituye por una acción colectiva. La quiebra no responde a los mismos principios de las acciones individuales, sino que es un procedimiento destinado a extinguir totalmente, un patrimonio por haber caído el deudor en las circunstancias que prevee la Legislación Mercantil, para satisfacer cuando menos parcialmente, en interés de todos los acreedores.

La quiebra se aplica exclusivamente a los comerciantes, sea persona física o jurídica, debiendo darse dos requisitos o presupuestos:

- a) Presupuesto subjetivo: Calidad de comerciante del deudor.
- b) Presupuesto objetivo: El deudor esté en cesación de pagos.

Organización de los procedimientos de quiebra:

La quiebra se desarrolla en presencia de órganos fundamentales:

El Juez Civil y Penal

El órgano de gestión, representación, administración (Curador)

Órgano de deliberación (Juntas de Acreedores)

- 1) Junta para conocer de un convenio preventivo (Art. 728 y 730 CPC)
- 2) Junta de Convenio entre acreedores y concursado (Art. 773 y 774 - CPC).
- 3) Junta para conocer del plan de distribución que presente el Curador, cada vez que la quiebra tenga una suma que presente por lo menos un 25% del pasivo (Art. 876.K C de C).



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sres. Junta Directiva

- 3 -

DAJ #346-91

- 4) Junta para conocer de la cuenta distributiva final (Art. 769 y 770 CPC, 927 C de C).
- 5) Junta para conocer de la cuenta de administración del Curador (Art. 784 CPC).

Las Asambleas o Juntas pueden ser convocadas por:

- a) El Juez
- b) Gestión de alguno(s) acreedor(s)
- c) El Curador
- d) El mismo deudor
- e) Quien propone arreglo en nombre del deudor

La convocatoria a los acreedores, debe publicarse en el Boletín Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, con al menos ocho días de anticipación, a la celebración de la Junta. La convocatoria debe decir expresamente los puntos a conocer, no pudiendo conocerse en principio otras asuntos (Art. 905 C de C).

Si la Asamblea fue convocada a derecho, tendrá lugar si concurren dos o más acreedores (/Art. 911 C de C).

Los acuerdos tomados por la Asamblea producen efectos jurídicos hasta que una resolución del Juez lo homologue, el Juez preside la Asamblea, dirige los debates, debe aprobar o improbar los acuerdos tomados mediante resolución razonada (Art. 903 C de C). La potestad del Juez se limita a la aprobación o improbación, pero no puede en caso de improbación sustituir la voluntad de los acreedores (resolver lo contrario, siendo apelable lo resuelto por el Juez.)

Por aparte el artículo 911 del C. de C. dispone que los acuerdos tomados en una asamblea por mayoría, obligan a los acreedores de minoría y a los que no concurren a la Junta, salvo si los acuerdos han sido tomados violando una disposición legal, pudiendo oponerse por medio de un incidente, pero antes de producirse la homologación del Juez.



0059

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

Sres. Junta Directiva

- 4 -

DAJ #346-91

Formas de conclusión de la quiebra

a) **Solución normal:** Cuando se agota el proceso en todos sus alcances se llega a la liquidación, a la venta total de los activos y a la distribución entre los acreedores. La quiebra concluye normalmente con la venta del patrimonio del fallido, el pago de la cuota a los acreedores quirográficos o comunes. En principio ningún acreedor está obligado a recibir una deuda activa de la masa, en pago de su crédito y el monto a recuperar depende del activo a distribuir entre los acreedores comunes que puedan ser igual pero generalmente es menor al monto del crédito.

La liquidación y el pago del dividendo en favor de acreedores agota el procedimiento de quiebra, pero no el derecho de cobrar el saldo al descubierto si lo hubiese mientras no prescriba el crédito, con la salvedad de que si el acreedor hubiera sido absuelto al declararse la quiebra excusable los acreedores no podrán embargar los bienes ni pedir el pago del crédito sino después de 3 años contados a partir de la resolución que aprueba la distribución final, en cuyo caso la prescripción corre a partir del vencimiento de los 3 años señalados (Art. 931, 932, 950 y 953, 976 C de C. 785 - C P C).

b) **Solución anormal:** Cuando se da el convenio entre acreedores y deudores a efecto de poner fin al proceso de quiebra mediante liquidación anticipada de los bienes del deudor, previa homologación del Juez, la cual tiende a la vez restablecer los derechos del deudor (Art. 933 C de C). El artículo 907 del C. de C. establece que la propuesta puede provenir del deudor de acreedores o un tercero. El Concordato se puede celebrar únicamente después de la calificación de crédito y antes de la distribución final. La convocatoria a la Junta para conocer el convenio debe ser publicada (Art. - 936 C de C).

Sólo los acreedores quirografarios cuyo crédito esté reconocido pueden asistir a la Asamblea con voz y voto, los acreedores reales (hipotecarios-prendarios), pueden asistir en condición de que renuncien a su privilegio pudiendo participar cuando el bien dado en garantía luego que el remate haya sido insuficiente para cubrir su crédito y sus accesorios (Art. 938 C. de C.).

Los demás acreedores privilegiados (crédito de los trabajadores-acreedores de la masa-acreedores con privilegio sobre determinado bien) tendrán derecho a voz pero no al voto (Art. 939 C de C).



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-8

Sres. Junta Directiva

- 5 -

DAJ #346-91

Las proposiciones son aceptadas o rechazadas en la Junta a menos de que se conceda un plazo para analizarlas mejor, si los acreedores están de acuerdo puedan fijar una nueva fecha para resolver sobre la propuesta, sin necesidad de hacerse nueva convocatoria.

Para que el concordato o arreglo propuesto tenga validez requiere de la votación que presente 3/4 partes de la totalidad del pasivo con exclusión de los acreedores de la masa y de los privilegios (Art. 913 y 939 C de C.).

En esta Junta se necesita de una doble mayoría para conocer de un concordato (mayoría de presentes sea voto personal y voto capital) (Art. 910-913 y 939 C de C.)

El voto personal corresponde a todo acreedor admitido y el voto de capital se forma dividiendo el capital representado en la Junta por el número - de acreedores admitidos. El cociente será el voto de capital (Art. 910 C- de C.)

El convenio aprobado surte efecto hasta que se cuente con la homologación del Juez, pero para su aprobación se abre un plazo para oposiciones - antes del que el Tribunal se pronuncie, por lo que el Juez ordena publicar otorgando plazo de 15 días para presentar oposiciones por vía incidental - (Art. 940 C de C). Si entre los quince días posteriores a la primera publicación no se presentare incidente el Juez resolverá, aprobando o improband o tal resolución tiene el carácter de sentencia definitiva. Los legitimados para formular oposición al convenio son aquellos acreedores que no hubieren dado el voto al arreglo o que no hubieren asistido a la Junta siempre que se funde en: a) defectos de forma en la convocatoria de la Junta b) Co- lusión entre el deudor y algún acreedor para llevar adelante el convenio y c) Diferencia en el capital o en el número de acreedores necesarios para formar mayoría (Art. 941 C de C).

Una vez homologado el Convenio es ejecutado por el Curador quien debe - tomar todas las medidas para que el deudor cumpla con las obligaciones pro- puestas en el convenio, teniendo los acreedores el derecho de pedir el nom- bramamiento de uno o más interventores que se nombrarán de los mismos acree- dores a efecto de vigilar la ejecución de la propuesta. Cuando se da la nulidad del convenio o este se resuelve por incumplimiento del deudor el proceso de quiebra reasume su curso y las ventajas acordadas al quebrado no - tendrán en adelante ningún efecto 9 Art. 947 C. de C).



0057

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-85

Sres. Junta Directiva

- 6 -

DAJ #346-91

Conforme se los manifesté en la Sesión de referencia, por nuestra parte realizamos un estudio de los bienes inventariados en la Quiebra que se tramita bajo el expediente #82-87 en el Juzgado Segundo Civil. Dicho estudio arrojó el siguiente resultado aproximado:

Créditos legalizados (quirografarios)	¢ 161.378.412
Créditos hipotecarios	252.300.000
Créditos de la masa	<u>25.000.000</u>
T O T A L	¢ 438.678.412

Activos:

Sobre avalúo bienes muebles e inmuebles	¢ 128.681.499.50
Avalúo vehículos (grabados)	15.480.000.00
Producto venta de café (ICAFE)	<u>11.000.000.00</u>
T O T A L	¢ 155.161.499.50

Del resultado obtenido se observa claramente que el monto de los pasivos supera sobremano el monto de los activos.

Siendo el Banco de Costa Rica curador de la fallida (Beneficiadora Cachí S.A.), en escrito presentado ante el Juzgado Segundo Civil de fecha 15 de mayo del año en curso, apoyo la gestión presentada por Beneficiadora Cachí en la forma propuesta, dejándose constancia en el escrito de cita y por la importancia que reviste para la toma de decisión al respecto, procedo a efectuar transcripción literal de la afirmación del curador:

"En efecto, de no accederse a lo solicitado, en la forma propuesta, que motivó el señalamiento de la Junta de Acreedores para las 9:00 horas del 17 de mayo en curso, los acreedores de la masa prácticamente no tendrían expectativa alguna para recibir pago de sus acreencias en virtud de que el remanente del beneficio y de otros bienes de la fallida, apenas cubriría el pago -



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

Sres. Junta Directiva

- 7 -

DAJ #346-91

de algunos de los acreedores con garantía real y quizás los gastos de la quiebra".

A esta exposición se adiciona el oficio DAJ #264-91 de fecha 9 de abril de 1991, mediante el cual se hizo de conocimiento de esta Junta Directiva la propuesta de arreglo de Beneficiadora Cachí S.A. y el estudio económico financiero de la División Financiera al respecto (Punto #5 "Agenda" Sesión Ordinaria #1519 de 30 de abril de 1991).

Atentamente,

Lidia. Victoria Villalobos Pagan
Directora



yadi

cc: Presidencia Ejecutiva

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0055

DIRECCION ASUNTOS FINANCIEROS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 60 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7

05 de febrero de 1991.

DJ # 011-91

Licenciada
Victoria Villalobos Paganí,
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
S. O.

Estimada señora:

Por medio de la presente me refiero conforme a su solicitud, a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría General Nº 680, relativas a la negociación realizada entre el Consejo Nacional de Producción, FEDETAICO, ADICO y productores de café; con respecto a la cesión de derecho efectuada a favor del Consejo.

La preocupación de la Auditoría, en lo que se refiere a esta Dirección, es con respecto a lo siguiente:

- 1.) Se giraron sumas de dinero a personas que no tenían ningún derecho legalizado dentro del proceso de quiebra.
- 2.) Se giraron sumas de dinero a empleados Administrativos y no a productores de café, sin embargo, dichos empleados si tienen su crédito legalizado.
- 3.) Se giraron sumas mayores a los legalizados en la quiebra.

Recomienda la Auditoría que esta Dirección determine si es procedente entablar alguna acción legal para recuperar los dineros girados indebidamente. Considero que es procedente de ser ciertos los hechos expuestos en el Informe, que el Consejo Nacional de Producción puede emprender acciones legales que garanticen la recuperación de los dineros, a que se refiere el punto 1 y 3.

Las acciones pueden ser:

A.) PENALES:

Podría presentarse ante el Ministerio Público una denuncia penal, para que se determine la existencia de alguno de los delitos tipificados en la falsificación de documentos en general.



FORM, CNP No. 417

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
America Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
 Apartado: 2205

82 x 100 x 1 7.

Licda. Virginia Melverde de Molina
DDP # 011-0175100 # 62)

B.) DE COTTON

- 1.) Podría la Institución, interponer procesos Ordinarios Contenciosos, contra las personas que se le giraron sumas mayores, para recuperar los dineros pagados de más en forma indebida.
- 2.) Asimismo, podría el Consejo iniciar al amparo de la Ley General de la Administración Pública, iniciar Procedimientos Administrativos, a fin de emitir el acto final cobratorio de ser procedente y lograr así por la Vía Ejecutiva una acción para recuperar los dineros, dichos procesos se interpondrían individualmente contra las personas que se les gire el mismo.

Es conveniente por la celeridad que implica, iniciar en primera instancia en el caso de las acciones civiles recomendadas, entablar el procedimiento administrativo en base a la Ley General de la Administración Pública

Con respecto a la situación numerada en el punto 2; esto es sumas giradas a empleados administrativos (trabajadores), considero que no es factible emprender una acción legal para repetir lo pagado por los términos del contrato de Cesión; en todo caso ante la quiebra por el privilegio que conlleva el derecho de los trabajadores, eventualmente es más favorable para la Institución.

Se suscribe atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 6/5/91 Hora 2:00

Recibió 

TRASLADADO A:

ACTION:

Director
Asistente

☐ Enchazarco
☐ Subir al archivo

☐ Juicios
☐ Cobias: Archivo

Archivo

Privado

17. Meeting with Director

☐ Público

1. *Conyotaria*

Procedimiento

100

☐ Investigaciones

7

7

Atendido oficio

~~Lic. Mario Marín Villalobos~~
~~DEPARTAMENTO DE JUICIO~~



PE ASISTENTE A PRESENTAR
REUNION.

12 JUL 1991

0053

7

4 de junio de 1991

Señores
Junta Directiva del Consejo
Nacional de Producción
S. O.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <i>08</i>	Hora <i>15:30</i>

Estimados señores:

Me permito transcribir el acuerdo No. 11-05-91 tomado por el Consejo Nacional para la Garantía Nacional de los Derechos del Consumidor y del Usuario en su última sesión y que textualmente dice:

"El Consejo Nacional para la Garantía de los Derechos del Consumidor y del Usuario, se permite solicitar audiencia a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción con el objeto de plantear sus puntos de vista sobre la política de precios en granos básicos y el proceso de eliminación de estancos del CNP".

En espera de obtener una respuesta positiva a la presente petición, les saluda atentamente,

Atentamente,

Chaves
Luis Edo. Chaves Gómez
Secretario de Actas

cc: Dr. Gonzalo Fajardo Salas
Ministro

J.D. 1529.
18 JUN 1991

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0052

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

SE APROBABA

(4)

24 de mayo de 1991
SUB-GG #457-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: *Ma. Virginia Segura Mena*
Fecha: *24-5-91* Hora: *2.30*
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Estimada señora:

Para ser incluido en la próxima Sesión de Junta Directiva, le adjunto Resumen Ejecutivo y Finiquitos del Contrato entre el C.N.P. y Cascade Product Marketing.

Atentamente,

Dorado

yas

J.D. 1529.
178 JUN 1991

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION*Sub-Gerencia General**Ing. Orlando Dorado Boza***RESUMEN EJECUTIVO****FINIQUITO CONTRATACION DIRECTA 10-90
COMPRA FRIJOL C.N.P. Y CASCADE PRODUCT MARKETING**

Para la compra de 6.600 toneladas métricas de frijol se procedió mediante la Contratación Directa N° 10-90 "Compra 6.600 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron catorce empresas
- b) Se retiraron once carteles
- c) Se recibieron cinco ofertas
- d) Descalificaron por razones técnicas e incumplimientos del cartel tres empresas.
- e) Resultaron elegibles dos empresas
- f) De estas dos, se resolvió sobre Cascade Products Marketing.

La compra de 6.600 toneladas métricas de frijol fue adjudicada mediante Fax del 31 de agosto de 1990.

Como medida preventiva sobre la seguridad alimentaria del país, se cuantificó que eran necesarias 1.000 T.M. más de frijol, lo cual fue promovido mediante la Contratación Directa N° 14-90 "Compra 1.000 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron trece empresas
- b) Se retiraron once carteles
- c) Se recibieron cinco ofertas
- d) Descalificaron por razones técnicas, incumplimientos de los términos del cartel y retiro de una oferta de las cinco ofertas presentadas, se declaró desierto el concurso.

Ante esta situación se promovió la Contratación Directa N° 15-90 "Compra 1.000 T.M. de frijol".

- a) Se invitaron catorce empresas
- b) Se retiraron cinco carteles
- c) Se declaró desierto el concurso por razones técnicas

La autorización original de la Contraloría General de la República fue por 7.000 T.M., posteriormente a la Contratación 10-90 por 6.600 T.M., se le solicitó mediante oficio SUB-GG #833, la autorización para las 1.000 restantes, es decir, un total de 7.600 toneladas métricas.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0050

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

El embarque de las 6.600 T.M. arribó en el vapor "Atalanta" el sábado 10 de noviembre, reportando un volumen de grano de :

4.221 T.M. de frijol rojo
1.858 T.M. de frijol negro

6.079 TOTAL

Según el B.L., el volumen que transporta el "Atalanta" era de 6.078.533 T.M.; y el peso general recibido en Puerto Caldera fue de 6.027.330 T.M.

La diferencia de peso y demoras que provocó la compañía fueron penalizadas, además de esto se encontró con que algunas partidas del frijol no cumplían exactamente con lo contratado. Dada esta situación se valoró el beneficio de ejecutar la garantía de cumplimiento, llegándose a la conclusión de que el ejecutar este concepto, no brindaba la protección económica que la institución requería. Así que se les solicitó llegar a un arreglo de cumplimiento, ya que la compañía debería corresponder en todos los términos lo pactado, en tiempo, volumen y calidad.

De los aspectos mencionados con anterioridad, se fue muy estricto con el compromiso de calidad del grano contratado y el grano recibido.

Como existieron discrepancias sobre las calidades, se iniciaron las negociaciones con la firma contratante.

1) En un primer término se logró que Cascade Product Marketing debería entregar al C.N.P. los comprobantes que justificaran las demoras, así como todos aquellos documentos que de una u otra forma afectaron el pronto embarque de acuerdo a la oferta, de tal forma que los montos finales, serían establecidos una vez analizados los documentos originales.

2) En segundo lugar, que Cascade Product Marketing, entregaría al C.N.P. 1.000 T.M. de frijol de tamaño mediano, de la misma calidad establecida en el cartel original y bajo las siguientes condiciones:

- a) El precio de éstos será de U.S. \$725.00 por tonelada métrica costo y flete Free out Puerto Caldera, y la fecha máxima de arribo a Puerto Caldera debería ser el 25 de enero de 1991 (fecha máxima de arribo).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0049

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

- b) La forma de pago para las presentes 1.000 T.M. de frijol serían, pago de 100% de la transacción mediante transferencia bancaria a 120 días de la fecha del conocimiento de embarque (B/L), limpio; en el puerto de origen.
No se aceptó, por parte del C.N.P. el pago del producto de ningún cargo financiero o intereses sobre el particular.
 - c) Los documentos de embarque, certificados y otros, que se debían entregar se ajustarán a lo establecido en el cartel de Contratación Directa 10-90 y a su oferta recibida de ésta, o asimismo se aplicarán las enmiendas que fueron aceptadas a lo largo de la negociación.
- 3) Cascade Product Marketing gestionó la devolución proporcional de la garantía de cumplimiento. Aunque concedores de que parte del embarque había sido entregado, la regulación en el artículo 63 del Reglamento de la Contratación Administrativa vigente, prohíbe en devolución parcial. La misma sólo podría ser devuelta los 10 días siguientes a la fecha en que la Administración tenga por definitivamente ejecutado el contrato.
- 4) Cascade Product Marketing aceptó rebajar el precio de las partidas que no estaban dentro de la norma. El monto reconocido por este concepto fue de \$300.010.00.
- 5) Como último punto, se le advirtió a Cascade Product Marketing que con relación a los gastos en el exterior en que se incurriera en la negociación serían cubiertos por Cascade Product Marketing y en el interior del país correrían por cuenta del C.N.P. y que los gastos de atención del buque en puerto costarricense por demoras y pronto despachos de arribo, contrato de fletamiento, si fuera procedente, serían por cuenta del Cascade Product Marketing.

Al recibir las 1.000 T.M., como complemento del primer embarque, se encontró que el frijol transportado en el buque "YU TING", con itinerario del 25 de enero de 1991, fue de excelente calidad, sin embargo, ajeno a esto, existieron algunos otros aspectos, que debieron ser ajustados mediante cobro a la compañía (fecha de arribo, etc.)

Al tenerse ya el complemento del embarque, se llevó a cabo el siguiente finiquito económico en donde el C.N.P. protege todos sus extremos y baja el precio promedio del frijol mediante los cobros indicados ~~el precio de los embarques.~~



FORM. C. N. P. Nº 3

Consejo Nacional de Producción

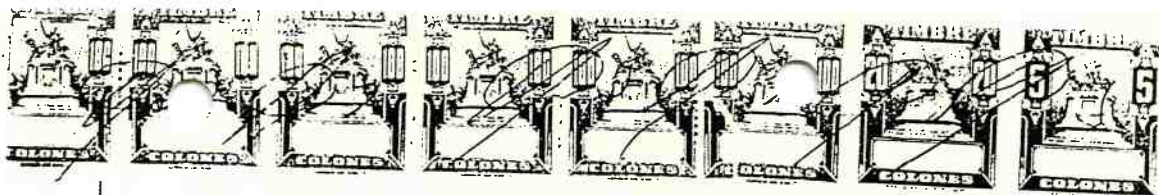
Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales
o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio
1955 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

0048

1	FINIQUITO ECONOMICO		
2	CONTRATACION DIRECTA 10 90 COMPRA DE FRIJOL ENTRE		
3	EL C.N.P. Y CASCADE PRODUCT MARKETING		
4	Las partes, Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, vecino de		
5	Sabánilla, cédula 9-043-652, Ingeniero Agrónomo, en su condición de Presidente		
6	Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica 4-000-042146-		
7	05, y Mark Hopking, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Seattle Wa		
8	shington Estados Unidos de América, Nº de pasaporte de su nacionalidad Nº07037		
9	3117 en su condición de Presidente de la adjudicataria, Cascade Product Mar		
10	keting Limited con domicilio en Seattle, Estados Unidos de Norteamérica, con		
11	fundamento en el artículo 249 del Reglamento de la Contratación Administrativa,		
12	celebramos el presente finiquito económico: PRIMERO: Contratación. El pre		
13	sente finiquito se refiere a la contratación directa 10 - 90 promovida por		
14	el Consejo Nacional de Producción para la compra de 6.000 T.M., de frijol.		
15	SEGUNDO: Aceptación e indemnización del primer embarque con itinerario 25		
16	de octubre de 1990. El C.N.P., acepta en su totalidad el primer embarque		
17	transportado por el buque "Atalanta T", ya que la empresa Cascade Product		
18	Marketing Ltda., indemniza al C.N.P., en una suma global de \$300.010 (Trescient		
19	os mil diez dólares de norteamérica con 0/100), cobradas mediante factura		
20	037 debido a incumplimientos parciales por parte del adjudicatario de los		
21	términos de la contratación dicha. TERCERA: FACTURAS PENDIENTES: El C.N.P.		
22	ha emitido las siguientes facturas y que son parte del presente finiquito		
23	por los siguientes extremos:		
24	PRIMO EMBARQUE: "BUQUE ATALANTA T"		
25	FACTURA	CONCEPTO	MONTO EN DOLARES
26	021	DEMORA	43.385.41
27	022	DESPACHO	4.195.85
28	024	DIFFERENCIAL PESO SACOS	31.148.96
29	4160	SOBREPRIMA	9.164.94
30	028	SEPARACION Y RECLASIFICACION	13.022.17

FACTURA	CONCEPTO	MONTO EN DOLARES
026	FUMIGACION	2.048.27
		\$102.965.60
SEGUNDO EMBARQUE: BUQUE "YU TING" Itinerario 25 enero de 1991		
FACTURA	CONCEPTO	MONTO
035	DEMORA	52.850.76
029	DIFERENCIAL PESO SACOS	5.134.50
4163	SOBREPRIMA	917.13
033	FUMIGACION	712.88
034	HUMEDAD	5.135.90
036	FALTANTE 14.56 T.M. SEGUN	10.560.35
	DIFERENCIA DE PESO ENTRE LO	
	RECIBIDO Y EL B.L.	
		75.311.52
	TOTAL	\$178.277.12
Cascade formalmente acepta los montos indicados en las facturas Nos. 022, 4160, 026, 028, 4163, 033. Respecto de las restantes facturas cuyos montos máximos se establecieron. Cascade presentará la prueba de descargo y la documentación suplementaria a fin de reajustarlas a su valor menor que corresponda. Si fuere procedente conforme a derecho. Una vez presentado el o los reclamos, el C.N.P. los tramitará de acuerdo al artículo 262 de la Ley General de la Administración Pública, entendiéndose los días ahí indicados como hábiles.		
CUARTO: Aceptación. EL C.N.P. acepta el segundo embarque de itinerario 25 de enero de 1991, consistente en 1012 T.M de frijol, por encontrarse ajustados a los términos del contrato con excepción de los rubros facturados en la cláusula anterior. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL C.N.P. es en deberle a Cascade la suma de \$733.700 correspondiente al segundo embarque. De esta suma las partes acuerdan debitar, a favor del C.N.P., la suma de \$478.287.12 por concepto de los rubros indicados en las cláusulas segunda y tercera, quedando un saldo en descubierto a favor de Cascade por la suma de \$255.412.88. Este saldo		



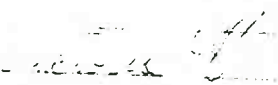
0046

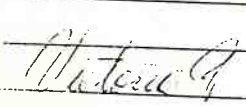
1 será cancelado a través de una transferencia bancaria a 120 días plazo a partir
2 de la fecha del conocimiento de embarque limpio a bordo del buque "YU TING"
3 en el puerto de origen del producto garantizado por una Letra de Cambio por
4 el monto mencionado (\$255.412.88), sin intereses o cargos financieros en el
5 exterior y a pagar en BICSA - MIAMI. La letra de cambio se emitirá al momento
6 de suscribirse el presente finiquito. SEXTA: Si algún reclamo sobre las
7 facturas liquidadas en la cláusula tercera, fuera aceptado aún parcialmente,
8 el C.N.P. hará la devolución correspondiente mediante una transferencia banca-
9 ria contra el Bank of California 910 - 4th. Ave. Seattle Washington, Benefi-
10 ciary: Cascade Product Marketing Ltd, Account No: 004 082 350, Phone Notify:
11 Cathy Wade (206) 282 - 5810. En donde todos los cargos bancarios en el exterior
12 correrán por cuenta de Cascade Product Marketing. SETIMO: Garantía de cumpli-
13 miento: Este finiquito constituye la terminación de la relación contractual
14 entre el C.N.P. y Cascade Product Marketing. Quien ha aceptado pagar en
15 su totalidad los montos máximos reclamados por el C.N.P., según se indicó
16 en la cláusula quinta, incluida la indemnización derivadas de los diversos
17 incumplimientos y otros de la adjudicataria, por tal motivo el C.N.P., al
18 suscribirse este finiquito, hace formal devolución de la garantía de cumpli-
19 miento en los términos en que fue entregada. OCTAVA: Renuncias: Una vez
20 cumplidos todos los términos de este finiquito, las partes renuncian a cual-
21 quier reclamo indemnizatorio pecuniario en sede administrativa, judicial
22 o arbitral dentro o fuera de la jurisdicción costarricense, derivado de la
23 presente contratación comprendiendo ambos embarques o sus incidencias. Queda
24 a salvo aquellas facturas de la cláusula tercera en que si Cascade no acepta
25 la posición del C.N.P. podrá agotar la vía administrativa, y acudir a la vía
26 judicial a fin de hacer valer sus derechos. NOVENA: El presente finiquito
27 rige a partir de su firma y será enviado para refrendo a la Contraloría General
28 de la República. DECIMA: Se estima la presente transacción en la suma de
29 \$733.700. El C.N.P. queda exento del pago de las expensas fiscales en virtud
30 de que la Organización lo exonera de tal obligación. La adjudicataria cancela

1 los timbres de Ley. El presente convenio se extiende en dos tantos, uno de
 2 ellos reservado por el C.N.P. cancela los timbres de Ley. En fe de lo anterior
 3 firmamos en la Ciudad de San José a las quince horas del veintidó de febrero
 4 de mil novecientos noventa y uno. -----

10 
 11
 12
 13 Ing. Constantino González Maroto

10 
 11
 12
 13 Mark Hopkins

17 AUTENTICA: 

17 AUTENTICA: 





FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenap
Télex: 2273 Conapro

*CNP Anó todos los Distritos
P/Los Pinos*

12 de junio de 1991
D.E.F. N° 187-91

6

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	12-6-91
Hora	3:16 pm

Estimado señor:

Con relación a los acuerdos de Junta Directiva 29545 y 29557, Sesión 1525, artículo 11 del 04 de junio del presente, en el que se autoriza la Modificación Externa N° 5-91, me permito hacer las siguientes observaciones.

a-En los citados acuerdos se solicita a la División Finanzas que de ser posible incluya en la citada modificación las partidas presupuestarias para dar contenido a la compra e importación de 18.400.0 T.M. de arroz granza o su equivalente de 12.000.0 T.M. de arroz pilado.

b-Con oficio D.E.F. N° 177-91 del 6 de junio de 1991 el Departamento de Estudios Financieros solicitó a la División de Fomento la información requerida para los cálculos presupuestarios.

c-Con oficio D.E.F. N° 103-91, la División de Fomento remite parte de la información solicitada y con oficio D.F. N° 526-91 el Director de dicha División hace observación de que lo referente al precio de venta del arroz que se importaría y la forma de venta del mismo, debe ser la Junta Directiva la que defina esos aspectos.

Por lo anterior y dada la urgencia de los asuntos contemplados en la referida modificación externa, respetuosamente solicito a la Junta Directiva dejar sin efecto el punto b) del citado acuerdo y que una vez que esté disponible toda la información se incluya en una próxima modificación externa.

J.D. 1529.
18 JUN 1991



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0043

-2-

En espera de la atención a la presente, se suscribe.

Atentamente,

DIVISION FINANZAS

Lic. Joaquín Solís Quirós, MBA
Director



syel

CC: Presidencia Ejecutiva
División Finanzas
Sección Presupuesto
Archivo

(8)

OK, puesto con F&DOR.

11 de junio de 1991

Sr. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimado señor:

Como es de su conocimiento, el Departamento de Fomento Agrícola, Sección de Arroz, me aprobó un lote para reproducción de semilla, en un área de 20 hectáreas.

En vista de los graves problemas por los que atraviesa esta actividad es que le solicito, muy respetuosamente, se me facilite un crédito para la compra de semilla registrada (70 qq), ya que pienso iniciar la siembra la primera semana de julio; no omito manifestarle, que el resto de los costos, serán asumidos en la totalidad por mi persona.

En espera de una favorable respuesta a mi solicitud, quedo de usted como su atento servidor.

Cordialmente,



Daniel Cappella Domínguez

J.D. 1529
18 JUL 1991

0041

011 Recibido Mensaje

10:30 12/06/91

3d

JUN 12 91 1040

*

2273 CONAPRO CR

AR-YG0033 TLF660126

SANJOSECR 12-06-91 VIARACSA

JUNTA DIRECTIVA
CNP SAN JOSE

Secretaria

SE TODA NOTA

CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA CON TODO RESPETO SOLICITA A USTED POR SU DIGNO MEDIO INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS AL FIN DE EVITAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A DESARTICULAR LA PLANTA DEL CNP LIBERIA Y POR ENDE EXCLUIRLA EN LA OFERTA HECHA AL FMI CORDIALMENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA
YOLANDA CARRILLO CARRILLO
SECRETARIA MUNICIPAL
MMMM

1143 123 I

*

2273 CONAPRO CR

....

C N P	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	12-6-91
Hora	10:45am

J.D. 1529

12 JUN 1991



FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Niu
12 de junio de 1991
D.F. Nº 528-91

120 x 3
360

5

OK

12 JUN 12 PM 2 10

Presidencia Ejecutiva

Ingeniero
Gonzalo Segares
Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su oficina

Estimado señor:

Favor interponer sus buenos oficios, a fin de que nuestra Junta Directiva autorice a la División Fomento a importar 28.000 T.M. de maíz amarillo, calidad US-3 o mejor. La importación debe hacerse fraccionada, de la siguiente manera:

04-08 ¹⁴⁻²⁰ agosto 91	16.000 T.M.
28-31 octubre ^{1-6 NOV} 91	12.000 T.M.

Con estas importaciones se pretende cubrir la necesidad de este grano para lo que resta del año en curso.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

ING. EMMANUEL ESQUIVEL A. M.B.A.
GERENTE



aeam

J.D. 1529
18 JUN 1991



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0039
Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

11

10 de junio de 1991
D.F. Nº 519-91

Señor
Felipe Amador
Secretario General
Su oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <u>10</u>	Hora <u>10:35am</u>

JUN 1991

Estimado señor:

Para su atención, adjunto informe periódico de sistema de alarma en granos, oficio de fecha 6 de junio de 1991.

Sin otro particular.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO



(Signature)
ING. EMMANUEL ESQUIVEL A. M.B.A.
GERENTE

aeam

J.D. 1529
18 JUN 1991

San José, 06 de junio 1991

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Presente.

Estimados señores:

Les envío la información periódica sobre Sistemas de Alarma para el CNP, : maíz blanco, maíz amarillo, frijol y trigo. Todo lo anterior, para el período comprendido entre el 01 de junio al 30 de noviembre del año en curso.

En términos generales, para la estimación de las necesidades de grano, en los casos de importación, se ubicó el ingreso de grano según su posible registro a la contabilidad del CNP, que no necesariamente coincide con el arribo a puerto del grano. A continuación detallo los principales supuestos de la estimación según grano.

TRIGO

Para dicho grano se estimaron dos cuadros(1 y 1A), que corresponden a las estimaciones de ventas realizadas por el Dpto. Estudios Económicos y el Dpto. Administrativo de esta División con base en el año de 1991. Se incluye la programación de importación (vigente), según últimos acuerdos del PL-480, es decir, incluye la donación de \$5,000,000.00 según información dada por la División Administrativa.

RECOMENDACION

Según lo programado a la fecha, en términos generales el abastecimiento cubre las necesidades del grano, sin embargo se presenta un problema por variedad, en especial para SOFT y DURUM para los meses de julio y octubre, lo cual dependerá entre otras cosas del nivel de ventas del CNP. Para el período comprendido de junio a noviembre 1991, más bien el problema se plantea a la hora del almacenamiento.

FRIJOL

La estimación se realizó a través de dos cuadros(2 y 2A), el primero con las cuotas máximas asignadas por esta División y el segundo con las ventas reales del año de 1990, excepto para el

mes de abril que se proyectó con base en las ventas actuales.

RECOMENDACION

Para los próximos 4 meses, la situación es muy favorable para la acumulación de inventarios(ver cuadro 1 y 2), lo que podría indicar la posibilidad de algún tipo de intercambio externo, siempre y cuando se logre asegurar el abastecimiento para la segunda mitad del año 91 en similares condiciones. La medida propuesta va encaminada especialmente a reducir el costo financiero que representa el mantener el inventario por períodos prolongados.

MAIZ BLANCO, MAIZ AMARILLO Y SORGO

Para el caso el maíz blanco se tomó las ventas del año 1990, para la estimación de las ventas del año de 1991, brindadas por el Depto Administrativo de esta División. Adicionalmente se consideró, que una parte de lo comprado de maíz para Consumo Humano, se traslada a Consumo Animal(Según reporta el Dpto Estudios Económicos), se considero el traslado extraordinario de maíz blanco a consumo animal. Por otro lado, en el caso del maíz amarillo se estima que las ventas estarán cercanas a las 5000 t mensuales, según información suministrada por el Dpto Administrativo.

RECOMENDACION

En el caso del maíz blanco para Consumo Humano, se presenta una acumulación de inventarios en los subsiguientes meses, lo que puede indicar la posibilidad de algún tipo de exportación del grano, y de mantenerse las salidas históricas en el segundo semestre del 91, ello no implicaría desabatecimiento para el país. O bien, si el precio lo permite, trasladarlo a consumo animal como si fuera maíz importado(mezcla).

Para el caso del maíz amarillo para Consumo Animal, es de esperar según los datos estimados que no se tenga un faltante para los meses anteriores a julio, sí y solo sí las cuotas asignadas no superen las 5000 t de maíz amarillo. Se estimaron las necesidades de importación tomando en cuenta las importaciones programadas de trigo por parte de la División Administrativa para lo que resta del año y la capacidad de almacenamiento del CNP, por lo que es urgente realizar una reunión con los sectores

importadores del grano para coordinar lo referente con el abastecimiento del grano. A la fecha es posible preveer que la importacion programa de maíz para el mes de junio podría retrasarse para el mes de agosto sin mayor perjuicio para la demanda a la que el CNP se enfrenta, siempre y cuando se logré trastadar el Trigo del PMA, a consumo animal, según recomendación de la Comisión de Granos interna.

ATENTAMENTE



ING. AGRO EMANUEL ESQUIVEL
GERENTE
DIVISION FOMENTO PRODUCCION

Cc: Comisión de Granos
Archivo.

0035

RESUMEN

CNP: MAÍZ BLANCO, MAÍZ AMARILLO, FRIJOL, SORGO Y TRIGO

UTILIZACION POR MESES, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991.

EN TONELADAS METRICAS

CONCEPTO	TIPO DE GRANO				M. BLANCO M. AMARILLO	
	TRIGO		FRIJOL			
	ALT.1	ALT.2	ALT.1	ALT.2		
I. ABASTECIMIENTO =A+B+C+D	84777	84777	16820	16820	32066	33994
A. EXISTENCIAS INICIALES	42777	42777	14378	14378	10140	9846
B. IMPORTACION PROGRAMADA	42000	42000	0	0	0	20000
C. COMPRAS CNP	0	0	2442	2442	21926	0
D. TRASLADOS 1/	0	0	0	0	0	4148
II. UTILIZACION= E+F	67018	66364	13800	10318	13219	30000
E. VENTAS	67018 a/	66364 b/	13800 a/	9162 b/	12561	30000
F. TRASLADOS	0	0	0	0	658	0
III. SALDO ANTES DE RESERVA	17759	18413	3020	6502	18847	3994
IV. SALDO FINAL CONSIDERA RESERVA	3909	4563	-1580	1902	16742	-1006
G. RESERVA DE CONTIGENCIA	13850	13850	4600	4600	2106	5000

a/ ALT.1= Opción según primer cuadro del grano(según serie histórica de ventas, señalada con a/)

b/ ALT.2= Opción según primer cuadro del grano.(según ventas 1990 señalada con b/)

1/ Incluye sorgo y traslados de maíz blanco a consumo animal.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

RESUMENES POR GRANO

-En t-

NOTAS

GRANOS	COMPRAS REALES			IMPORTACIONES			VENTAS REALES 6/			RESERVA CONTINGENCIA 5/
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	ENERO	FEBRERO	MARZO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
TRIGO	0	0	0	28250	28243	0	11830	8033	12143	13850
FRIJOL	5617	6106	1961	0	993	0	632	856	683	4600
M.BLANCO	1026	1210	266	0	0	0	2601	1646	1172	2106
M.AMARILLO	0	0	0	0	0	20814	3,126 4/	3623 4/	4813	5000

ND= no disponible

4/ Incluye maíz blanco trasladado a consumo animal y
maíz amarillo

5/ Según determinó la comisión de granos básicos del CNP.

6/ Incluye traslados Estabilización de Precios por 286 t, 548.92 t y 311t febrero, marzo y abril
respectivamente para frijol.

0034

CUADRO RESUMEN

CNP: MAIZ BLANCO, MAIZ AMARILLO, FRIJOL Y TRIGO

POSIBLES MESES, DE IMPORTACION O EXPORTACION

PERIODO DE 01 DE ABRIL AL 30 DE ENERO 92. EN t .

MESES	TIPO DE GRANO			
	TRIGO IMPORTACION	FRIJOL IMPORT. EXPORT.	M. BLANCO EXPORT	M. AMARILLO IMPORTACION
ABRIL	27000			
JUNIO	0			
JUNIO	0			
JULIO 2/	21000			
AGOSTO 1/	0			20000
SEPTIEMBRE	21000			
OCTUBRE	0			20000
NOVIEMBRE	26000			
DICIEMBRE				
ENERO 92	26000			
FEBRERO 92				20000
TOTAL	121000			60000

1/ Según recomendación de la Comisión de Granos.

2/ Sujeto a la aprobación del PL-480

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP

0033

CUADRO #3
 CNP: TRIGO. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO
 PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991 EN TONELADAS METRICAS

MES	ABASTECIMIENTO 1/				UTILIZACION 2/				SALDO ACUMULADO ANTES RESERVAS				RESERVA DE CONTINGENCIA				SALDO ACUMULADO CONSID MARGEN CONTINGENCIA				SALDO TOTAL AC CONSIDERA MARGEN				IMPORTA														
	Spring		Soft		Durum		Durum		Spring		Soft		Durum		Spring		Soft		Durum		Spring		Soft		Durum		Spring		Soft		Durum								
	(1)	(2)	(3)	(3)	a=(1+2+3)	(4)	(5)	(6)	Utilizacio Acumulada	Spring	Soft	Durum	e=(3-6)	c=(1-4)	d=(2-5)	f=(c-4)	g=(d-5)	h=(e-6)	f=(c-4)	g=(d-5)	h=(e-6)	f=(c-4)	g=(d-5)	h=(e-6)	f=(c-4)	g=(d-5)	h=(e-6)	f=(c-4)	g=(d-5)	h=(e-6)									
	b=(4+5+6)																																						
EXISTENCIAS CNP AL																																							
01-06-91		36726		2345		3706		42777																															
JUNIO		0		0		0		42777		7589		1079		1124		9792		29137		1266		2582		32985		10750		1500		1600		18387		-234		982		19135	
JULIO 3/		0		0		0		42777		9838		1144		1385		22159		19299		122		1197		20618								8549		-1378		-403		6768	
AGOSTO		14500		3500		3000		63777		9265		1215		1433		34072		24534		2407		2764		29705						13784		907		1164		15855			
SEPTIEMBRE		0		0		0		63777		8993		1012		1092		45169		15541		1395		1672		18608						4791		-105		72		4758			
OCTUBRE		15000		3000		3000		84777		7160		1032		929		54290		23381		3363		3743		30487						12631		1863		2143		16637			
NOVIEMBRE		0		0		0		84777		9499		1169		2060		67018		13882		2194		1683		17759		10756		1500		1600				694		83		3909	
										52344		8651		8023		67018								17759															

1/ Según mes de ingreso a existencias. Se estableció la reserva de contingencia en un mes, según información División Administrativa

2/ Según estimación de ventas realizada por el Depto Est.Econ.

3/ Importación vía PL-480.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

CUADRO #3A
 CNP: TRIGO. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO
 PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991 EN TONELADAS METRICAS

MES	ABASTECIMIENTO			UTILIZACION 1/			SALDO ACUMULADO ANTES RESERVAS			Reserva de Contingencia			SALDO ACUMULADO MARGEN CONTINGENCIA			SALDO ACUMULADO TOTAL ACUM. CONSIDERA MARGEN			PROGRAMACION DE IMPORTACION		
	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum	Spring	Soft	Durum
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1-4)	(2-5)	(3-6)	(4)	(5)	(6)	(7-10)	(11-13)	(14-16)	(17-19)	(20-22)	(23-25)	(26-28)	(29-31)	(32-34)
EXISTENCIAS CNP AL	36726	2345	3706	42777																	
01-06-91	36726	2345	3706	42777																	
JUNIO	0	0	0	42777	6551	1319	9198	30175	1017	2387	33579	10750	1500	1600	19425	-483	787	19729			
JULIO 3/	0	0	0	42777	7213	0	18396	22962	1017	1937	25916	"	"	"	12212	-483	337	12066			
AGOSTO	14500	3500	3000	63777	13960	1592	26059	23502	2925	2865	29292	"	"	"	12752	1425	1265	15442			
SEPTIEMBRE	0	0	0	63777	8026	847	43683	15476	2078	2327	19881	"	"	"	4726	578	727	6031			
OCTUBRE	15000	3000	3000	84777	6580	2276	53094	24896	2802	3198	29896	"	"	"	13146	1302	1598	16046			
NOVIEMBRE	0	0	0	84777	9734	1074	64079	14162	1728	2523	18413	"	"	"	3412	228	923	4563			
TOTAL	66226	8845	9706	84777	52064	7117	66364				18413	10750	1500	1600							

1/ Según ventas realizada por el CNP para el año de 1990.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

CUADRO #4

CNP: FRIJOL. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO

PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991 EN TONELADAS METRICAS

MES									
COMPRAS			VENTAS			SALDO ACUMULADO		SALDO ACUMULADO	
Compras	Import.	Abastec.	Ventas	Exportac.	Utilizac.	ANTES	Reserva	CONSIDERA	MERCADO INTERNACION
		Acumulado	Nac. 1/		Acumulada	RESERVAS	de	MARGEN	
(1)	(2)	a=(1+2)	(3)	(4)	b=(3+4)	(5)=a-b	Conting	CONTING	IMPORTA EXPORTA
							(6)	= (5-6)	
EXISTENCIAS CNP AL									
01-06-91	12301	2077	14378						
JUNIO	0	0	14378	2300	2300	12078	4600	7478	
JULIO	49		14427	2300	4600	9827	"	5227	
AGOSTO	2000		16427	2300	6900	9527	"	4927	
SEPTIEMBRE	390		16817	2300	9200	7617	"	3017	
OCTUBRE	0		16817	2300	11500	5317	"	717	
NOVIEMBRE	2/ 3		16820	2300	13800	3020	"	-1580	
TOTAL	14743	2077		13800		3020			

1/ Según consumo estimado por la División Fomento.

2/ Estimado con base en los últimos dos períodos.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

CUADRO # 4A

CNP: FRIJOL. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO
PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE **NOVIEMBRE** 1991 EN TONELADAS METRICAS

MES									
COMPRAS				VENTAS		SALDO ACUMULADO		SALDO ACUMULADO	
Compras	Import.	Abastec.	Ventas	Exportac	Utilizac	ANTES	Reserva	CONSIDERA	MERCADO INTERNAC
(1)	(2)	Acumulad	Nac. 1/	(4)	b={3+4}	(5)=a-b	de	MARGEN	IMPORTA EXPORTA
		a={1+2}	(3)				Conting	CONTING	
								= (5)-(6)	
EXISTENCIAS CNP AL									
01-06-91	12301	2077	14378						
JUNIO 2/	0	0	14378	1040	1040	13339	4600	8739	
JULIO	49		14427	2359	3399	11029	"	6429	
AGOSTO	2000		16427	2042	5441	10987	"	6387	
SEPTIEMBRE	390		16817	1028	6469	10349	"	5749	
OCTUBRE	0		16817	1905	8374	8444	"	3844	
NOV BRE	3		16820	1944	10318	6502	"	1902	
TOTAL	14743	2077		10318		6502			

1/ Según ventas realizadas por el CNP en el año 1990.

2/ Estimado según nivel de ventas actuales

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

CUADRO #5

CNP: HAZ BLANCO. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO
PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991 EN TONELADAS METRICAS

0029

MES

COMPRAS		VENTAS			SALDO ACUMULADO	Reserva		SALDO ACUMULADO	MERCADO INTERNACION	
Nacional	Import.	COMPRAS Acumulado	NACIONAL Nac. 1/ (3)	Trasl.a Cons.Amina	VENTAS Acumulada	ANTES DE RESERVAS	de Conting	CONSIDERA MARGEN CONTING	IMPORTA	EXPORTA
(1)	(2)	a=(1+2)	(3)	(4)	b=(3+4)	(5)=a-b	(6)	=(5-6)		
EXISTENCIAS CNP AL										
01-06-91	10140	10140								
JUNIO	3350	13490	1446	101	1547	11944	2106	9838		
JULIO	1130	14620	2251	34	3831	10789	"	8683		
AGOSTO	2651	17271	2772	80	6683	10588	"	8482		
SEPTIEMBRE	6098	23369	1971	183	8837	14532	"	12426		
OCTUBRE	5305	28674	1294	159	10290	18384	"	16278		
NOV	3392	32066	2827	102	13219	18847	"	16742		
TOTAL	32066		12561	658	13219	18847				

1/ Se supone un comportamiento similar a las del ano 1990.

2/ Estimado con base en los últimos dos periodos.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

CUADRO #6

CNP: MAIZ AMARILLO. ABASTECIMIENTO Y UTILIZACION POR MESES, SEGUN TIPO
 PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE 1991 EN TONELADAS METRICAS

MES

	COMPRAS				VENTAS			SALDO ACUMULADO	Reserva	SALDO ACUMULADO		
	Import.	Nacional	Nacional	sorgo	COMPRAS	Internas	VENTAS	DE	de	CONSIDERA-	MERCADO	INTERNACION
	Amarillo	Blanco	1/		Acumulado		Acumulada	RESERVAS	Conting	MARGEN	IMPORTA	EXPORTA
	(1)	(2)	(3)	(4)	a=(1+2+3+4)	(5)	b=sum(5)	(6)=a-b	(7)	=(6-7)		
EXISTENCIAS CNP AL												
01-06-91	9846	5	2033	1452	13336							
JUNIO	0	0	101	0	12835	5000	5000	7835	5000	2835		
JULIO 3/	20000	0	34	0	33470	5000	10000	23470	"	18470		
AGOSTO	0	0	80	0	33550	5000	15000	18550	"	13550		
SEPTIEMBRE	0	0	183	0	33733	5000	20000	13733	"	8733		
OCTUBRE	0	0	159	0	33892	5000	25000	8892	"	3892		
NOV. BRE	0	0	102	0	33994	5000	30000	3994	"	-1006		
TOTAL	29846	5	2691	1452	33994	30000		3994				

1/ Traslado de maíz blanco a consumo animal ó bien maíz mezclado.

2/ Se estima que el CNP, abastecerá una parte del mercado.

3/ Según recomendación de la Comisión de Granos podría ser en agosto la importación.

FUENTE: DIVISION FOMENTO, CNP.

10a

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO PRODUCCION
SECCION LICITACIONES

QUADRO # 29.

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1991.

LIG. PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFRECIDO	PRECIO RECOMENDADO
90-52	ADMINISTRATIVA FOMENTO FINANZAS.	COMPRA EQUIPO DE COMPUTO.	1) DATA INTERNATIONAL S.A.	\$ 34.320,00 CIF BODEGAS O.N.P. Oferta parcial	\$3.345,00 MÁS \$ 49.529,40 de impuestos arancelarios.
			2) MAI DE COSTA RICA	\$ 3.471.491,50 OFERTA PARCIAL	\$ 705.026,20 Incluido 13% Impuesto Ventas.
			3) COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.	\$ 1.809.328,60 OFERTA PARCIAL	\$505.957,50 incluido 13% impuesto de ventas.

FECHA DE APERTURA : 30/01/91

FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR
POR JUNTA DIRECTIVA : 2/04/91

VIGENCIA OFERTAS : # 1- 30/6/91 /
2- 30/6/91 /
3- 30/6/91 /

VIGENCIA GARANTIA
PARTICIPACION : # 1- 30/7/91 ,
2- 30/7/91 /
3- 30/6/91 /

SOLICITUD DE MATERIALES # 2405, 2407, 32501 Y 2444 }
APROBADAS EN LA SUMA DE \$ 1.861.000,00 POR LA SECCION DE PRESUPUESTO.

RMG/kcm.
16/5/91.



P A S A

U.D. 1529
18 JUN 1991

0027

DESGLASE DE LO RECOMENDADO:

OFERENTE # 1- DATA INTERNATIONAL CORPORATION S.A.

Línea # 1- Una microcomputadora marca Data General modelo Dasher/286-125 en el precio de.....\$ 2.795,00
Línea # 7- Una impresora marca EPSON modelo FX-1050 550,00
Sub-Total.....\$ 3.345,00
Tipo cambio \$ 1= ¢ 113,90..... ¢380.995,50
Más impuestos arancelarios aproximados..... 49.529,40
Total en colones..... ¢430.524,90

OFERENTE # 2- MAI DE COSTA RICA

Línea # 2- Un microcomputador marca Mai Basic Four PSX 30/80386 SX, un monitor monocromático VGA, un
teclado de 102 teclas, controlador de 8 puertos seriales, en el total de..... ¢ 623.917,00
Mas 13% impuesto de ventas..... 81.109,20
Total..... ¢ 705.026,20

OFERENTE # 3- COMPUTADORES PROFESIONALES

Línea # 1- 2 microcomputadores marca Blue Tech modelo AT, diseño "Slimline", procesador Intel 80286.....
monitor policromático modelo SC-43V II. Teclado estilo Ferrari de 101 teclas.....
Precio unitario ¢ 223.875,00..... ¢ 447.750,00
Más 13% impuesto de venta..... 58.207,50
Total ¢ 505.957,50

TOTAL GENERAL RECOMENDADO: ¢ 1.641,508,60

(Handwritten signature)

FMG/isa
11-03-91

./.

PASA...

LICITACION PRIVADA # 90-52

Quadro # 29

"COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO".

PAGINA # 3

OBSERVACIONES:

a) El estudio de las ofertas recibidas fue realizado por el Ing. Randall Calvo Sáenz, Coordinador Comisión Informática, quien en oficio CI # 6-91 de 8-3-91 recomienda adjudicar parcialmente a los tres oferentes por las siguientes razones:

1. Para este estudio se utilizarán metodologías aceptadas en la evaluación de bienes de esta naturaleza. El aspecto técnico tuvo un peso de 75% y el 25% restante fue para el aspecto financiero.
 2. La recomendación se hizo considerando cada línea por separado y de acuerdo a lo presupuestado por cada dependencia solicitante. Así tenemos de que se partió de la mejor oferta calificada técnico-financiera hacia abajo, hasta encontrar aquella que se ajustara al contenido presupuestario. Para mayor información se adjuntan análisis financieros y técnicos elaborados por la Comisión de Informática.
 3. La línea # 2 no se recomienda a la empresa Computadores Profesionales por incumplir requisitos técnicos.
- b) Por falta de contenido presupuestario se solicita declarar desierta las líneas # 3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12.
- c) Cuenta con el visto bueno de la Comisión Análisis de Contrataciones, según oficio indicado en el punto a).

ANEXOS: Oficio C.I. # 6-91 de 8-3-91.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

DIRECCION

ASUNTOS JURIDICOS

AUDITORIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

SEC. PRESUPUESTO

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL CNP

Victorio S.

Montez

L. Valenzuela de Pineda

Ver oficio 55/53-91 y oficio de la Comisión de Contratación de fecha 7-6-91

V.B. Jover



FMG/isa
11-03-91

[Signature]

0025



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60433
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

7 de junio de 1991

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena

Fecha: 7-6-91 Hora: 12.59

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Estimada señora:

En atención a su atenta nota GG-953-91 de 23 de mayo de los presentes, y por la urgencia en resolver lo relativo a la adquisición de un equipo de cómputo en ella planteada, todo enmarcado bajo la Licitación Privada #90-52, nos permitimos exponerle el criterio de los miembros de esta comisión, con excepción del señor Joaquín Solís, que se encuentra fuera del país.

Como usted sabe, el nombramiento de esta nueva comisión obedece fundamentalmente a la necesidad sentida de llevar a cabo una evaluación macro de todo lo concerniente a la situación actual en el ámbito de la informática en la institución. Esto incluye tanto lo correspondiente al equipo adquirido, como al estado de utilización, instrucción académica, etc., que existen en el CNP para estos equipos.

Sobre todo, la preocupación más grande se acentúa sobre el equipo de cómputo central que se utilizará para interconectarlo con una serie de dependencias lejanas del Consejo, y las razones por las cuales a la fecha, este proyecto no se ha llevado a cabo.

De tal forma, la decisión sobre los casos aislados no parecieran enmarcarse dentro de las funciones propias de esta comisión, más si tomamos en cuenta su reciente creación, y la falta de una evaluación formal y global de la problemática existente.



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0023
Apertado: 3205
Teléfono: 23 - 60 - 31
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Lic. Virginia Valverde de Molina
7 de junio de 1991
Página No.2

No obstante lo anterior, con el ánimo de emitir una opinión al respecto, es conclusión de esta comisión que dicha compra debe ser autorizada, por las razones de importancia relevante que seguidamente le enumeramos.

- 1) Los equipos a adquirir son microcomputadoras, las cuales no tienen relación directa con la red interconectada que se piensa establecer en la institución, representando únicamente equipo complementario al existente.
- 2) El presupuesto de compra de estos activos se encuentra debidamente programado y autorizado desde el año 1990, por lo que de no adquirirse, se perderá la oportunidad de que las unidades administrativas que lo han solicitado, cuenten con ellos.
- 3) El análisis técnico sobre los equipos que han sido recomendados, fueron efectuados por la Comisión de Informática, lo que significa que obedecen a los lineamientos y requerimientos existentes para la institución.
- 4) El punto más relevante de todos es el hecho de que de acuerdo a las investigaciones efectuadas, las necesidades de las unidades adquirientes subsisten a la fecha, y se han ido agravando conforme el pasar del tiempo.

Para citar los casos que intervienen tenemos que:
a) El Departamento de Transportes mantiene un equipo totalmente obsoleto, b) El Departamento de Mantenimiento y Planta La Rita no fueron considerados al adquirir el equipo en mención bajo la licitación #408-e, c) El Departamento de Tesorería requiere de los beneficios de equipos modernos de computación, para una comunicación pronta y oportuna con los bancos del sistema bancario con que realiza sus transacciones diaramente.



FORM. CNP No. 128

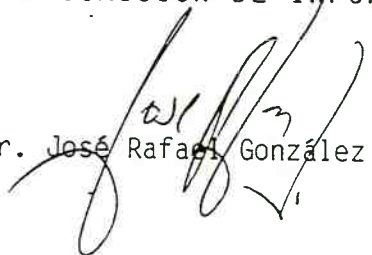
Consejo Nacional de Producción 0022
San José, Costa Rica

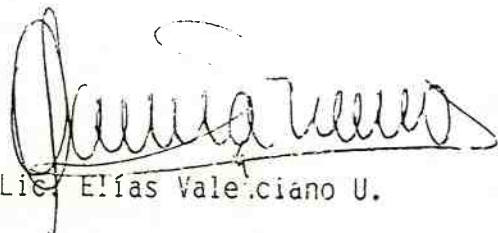
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Lic. Virginia Valverde de Molina
7 de junio de 1991
Página No.3

Atentamente,

POR COMISION DE INFORMATICA


Dr. José Rafael González Maroto


Lic. Elías Valeciano U.

Copia: Presidencia Ejecutiva
Departamento Proveeduría

23 de mayo de 1991
GG-953-91

Señores
Miembros de la Comisión de
Equipo de Cómputo
Presente

Estimado señores:

Recibí del Departamento de Proveduría, la documentación inherente a la Licitación Privada N° 90-52 "Compra equipo de cómputo".

Aunque el procedimiento se ajusta en todos sus extremos a lineamientos de orden legal, es de importancia para esta Gerencia, conocer si según lo que se ha consultado en Junta Administrativa, es necesario este equipo, si se trata de complemento indispensable, de ser así, justificar las razones que motivan esta compra. Es necesario advertir que la oferta vence el 30-6-91 por tanto el criterio que solicito debe ser dado en tiempo.

Atentamente,

Original Firmado por:
VIRGINIA DE MOLINA

Virginia Valverde de Molina
Gerente General

/Sy

Cc: Presidencia Ejecutiva
Subgerencia General
Auditoría General
División Administrativa
Dpto de Proveduría



ORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0020

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-3
Cable: Consenanci
Télex: 2273 Conap
Fax: 33-96-60

6 de marzo de 1991
C.I.006-91

C.N.P.
LICITACIONES
MAR-7 AM 9:34

Señor
Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
Departamento de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

Referencia: Licitación Privada #90-52

En atención a su oficio S.L.297-91, le adjunto la recomendación solicitada.

RECOMENDACION ADJUDICACION

#	Descripción	S.M.	Monto	Empresa Recomendada
Item #1				
1	Microcomputador	2407	252,978.8	Computadores Profesionales SA
1	Microcomputador	2405	252,978.8	Computadores Profesionales SA
1	Microcomputador	32501	412,810.0	Data Intl.Co./Sistemas Anali.

Item #2
1 Microcomputador 2444 818,746.9 MAI de Costa Rica S.A.

Item #7
1 Impres. 136col. 32501 81,232.8 Data Intl.Co./Sistemas Anal.

Las líneas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 se recomienda declarar desiertos por falta de contenido presupuestario.

El monto de lo recomendado asciende a \$1,818,747.4 ✓

Para el estudio de esta licitación, se utilizaron metodologías aceptadas en la evaluación de bienes de esta naturaleza.

Adjunto se detallan el análisis técnico-financiero de las ofertas así como se listan notas relevantes para la recomendación dada.



ORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0019

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-3
Cable: Consenanci
Télex: 2273 Conap
Fax: 33-96-60

Sr.
Faustino Monestel G.

Quedo a su disposición el aclarar cualquier aspecto de la presente.

Atentamente,

COMISION DE INFORMATICA

Randall Calvo Sáenz

Ing. Randall Calvo Sáenz
Coordinador



Adjunto: Detalle de las ofertas, catálogos de los equipos, cálculo de impuestos y otros cuadros.

cc: Gerencia General
Departamento de Ingeniería
Departamento Tesorería
Departamento Transportes
Departamento Mantenimiento
Unidad Ejecutora Planta La Rita
Miembros Comisión
Sec. Auditoría Sistemas de Cómputo
Archivo

7° B: [Signature]
1° A: [Signature]
V.B. [Signature]



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Productores
San José, Costa Rica

0018

Apertado: 2205
Teléfono: 23-60-
Cable: Consenanc
Télex: 2273 Cona
Fax: 33-96-60

Sr.
Faustino Monestel G.

NOTAS IMPORTANTES AL ANALISIS Y RECOMENDACION

- 1- La recomendación se hizo item por item y por dependencia interesada.
- 2- El aspecto técnico tuvo un peso del 75% del total y el 25% restante fue para el aspecto financiero.
- 3- Para el análisis de las ofertas con montos en dólares norteamericanos, se utilizó el tipo de cambio de \$112.55/\$.
- 4- La oferta de Computadores Profesionales S.A. no es elegible para la línea dos, ya que no cumple con requisitos mínimos solicitados.
- 5- Aun cuando para la recomendación se tomó en cuenta la empresa que tuviese el mayor puntaje técnico-financiero en cada línea y dado que la recomendación es línea por línea, en aquellos items en los cuales el contenido presupuestario es insuficiente, se siguió el criterio de cambiar la empresa recomendada por su puntaje total por el oferente inmediato siguiente por su puntaje y contrastar si para esta empresa existe contenido presupuestario suficiente, de lo contrario, se sigue el mismo procedimiento.
- 6- El análisis financiero incluye tanto los impuestos de internamiento como los impuestos de Hacienda correspondientes.
- 7- Para la adjudicación del item #2, el monto de \$218,746.9 fue tomado de la S.M.#32501 del Departamento de Mantenimiento. Lo anterior contó con el aval del Ing. Edwin Córdoba, Jefe de ese Departamento y con la posibilidad presupuestaria de hacerlo.
- 8- Para el análisis financiero, se tomó una tasa de 31.67% anual (2.64% mensual) para los cálculos del V.A.N.

LICITACION PRIVADA #90-52
PUNTAJE TECNICO-FINANCIERO

ITEM	DATA INTL. - SIST. ANALITICOS			MAI DE COSTA RICA S.A.			COMPUTADORES PROFESIONALES			RECOMENDACION
	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	
1	68.3	25.0	93.3	70.7	22.3	93.0	64.4	19.2	83.6	DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
2	65.8	24.7	90.5	69.0	25.0	94.0	47.9	17.5	65.4	MAI DE COSTA RICA S.A.
3	75.0	22.3	97.3	62.5	25.0	87.5	0.0	0.0	0.0	DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
4	75.0	16.5	91.5	75.0	25.0	100.0	0.0	0.0	0.0	MAI DE COSTA RICA S.A.
5	75.0	22.3	97.3	62.5	25.0	87.5	0.0	0.0	0.0	DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
6	72.1	25.0	97.1	75.0	18.5	93.5	67.4	17.2	84.6	DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
7	70.8	25.0	95.8	75.0	19.0	94.0	70.8	13.2	84.0	DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
8	75.0	6.2	81.2	68.5	25.0	93.5	64.0	17.6	81.6	MAI DE COSTA RICA S.A.
9	71.0	8.1	79.1	68.0	25.0	93.0	73.5	9.6	83.1	MAI DE COSTA RICA S.A.
10	75.0	3.6	78.6	75.0	25.0	100.0	75.0	19.0	94.0	MAI DE COSTA RICA S.A.
11	0.0	0.0	0.0	70.0	25.0	95.0	54.5	21.6	76.1	MAI DE COSTA RICA S.A.

LICITACION PRIVADA #90-52
ASIGNACION PUNTAJE FINANCIERO

ITEM LIC.	EMPRESA	PUNTAJE	EMPRESA	PUNTAJE	EMPRESA	PUNTAJE
EMP. -- PTO.	NUMERO	OBTENIDO	NUMERO	OBTENIDO	NUMERO	OBTENIDO
1	1	25.0	2	22.3		19.2
2	2	25.0	1	24.7		17.5
3	2	25.0	1	22.3		0.0
4	2	25.0	1	16.5		0.0
5	2	25.0	1	22.3		0.0
6	1	25.0	2	18.5	3	17.2
7	1	25.0	2	19.0	3	13.2
8	2	25.0	3	17.6	1	6.2
9	2	25.0	3	9.6	1	8.1
10	2	25.0	3	19.0	1	3.6
11	2	25.0	3	23.6		0.0

1: DATA INTERNATIONAL CORPORATION / SISTEMAS ANALITICOS S.A.

2: MAI DE COSTA RICA S.A.

3: COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.

LICITACION PRIVADA 90-52		OPONENTE #1	OPONENTE #2	OPONENTE #3
LINEA 1				
3 MICROCOMPUTADORAS PC-AT		DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
SISTEMAS ANALITICOS S.A.				
ASPECTOS TECNICOS		75.0 DATA GENERAL	68.3 MAI BASIC FOUR	70.7 BLOR TECH
I Microcomputador PC-AT				
1 Procesador INTEL 80286 o +		DASHER /286-12j	PSX 30	AT
2 Velocidad mínima 12 MHz		15.0 INTEL 80286	8.0 INTEL 80386SX	10.0 INTEL 80286
3 Memoria RAM 1 MB mínima		10.0 12 MHz	9.0 16 MHz	10.0 12 MHz
4 Puertos paralelos: uno		5.0 1 MB	10.0 1 MB	10.0 1 MB
5 Puertos serial: dos		1.0 UNO	10.0 UNO	10.0 UNO
6 Slots libres: seis (16 bits)		2.0 DOS	10.0 DOS	10.0 DOS
7 Reloj/calendario con respaldo batería		1.0 SI	10.0 SI	10.0 SI
8 Slots libres de 32 bits		0.5 N/I	0.0 N/I	0.0
9 Tarjeta video VGA mínimo		5.0 VGA	10.0 VGA	10.0 VGA
10 Controladores para floppies y disco fijo		0.5 SI	10.0 SI	10.0 SI
11 Chasis tipo "slim"		2.0 SI	10.0 SI	10.0 SI
12 Puente de poder		1.0 185 Watts	9.0 200 Watts	10.0 200 Watts
Memoria secundaria				
1 Disco fijo de 40 MB mínimo		5.0 40 MB	9.0 40 MB	10.0
2 Velocidad de acceso		0.5 25 ms	10.0 28 ms	8.0
3 Floppy de 5 1/4" 1.2 MB		2.0 SI	10.0 SI	10.0
4 Floppy de 3 1/2" 1.44 MB		2.0 SI	10.0 SI	10.0
Teclado				
1 Tipo de teclado		3.0 AT Std	10.0 AT Std	10.0
2 Cantidad de teclas		1.0 102	10.0 102	10.0
3 Indicadores tipo LED		1.0 SI	10.0 SI	10.0
Monitor				
1 Mínimo resolución VGA		8.0 VGA	10.0 VGA	10.0
2 Color		2.0 MONO	8.0 MONO	10.0
Dispositivo "mouse"				
1 Resolución mínima 100 DPI		MICROSOFT MOUSE	LOGITECH	LOGITECH
2 Similitud con Logitech (botones)		5.0 SI	10.0 SI	10.0
		1.5 SI	10.0 SI	10.0
LINEA 2				
1 MICROCOMPUTADOR PC-AT 16 MHz		DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
SISTEMAS ANALITICOS S.A.				
ASPECTOS TECNICOS		75.0 DATA GENERAL	65.0 MAI BASIC FOUR	69.0 D.T.K.
I Microcomputador PC-AT				
1 Procesador INTEL 80386SX o +		DASHER /386SX	PSX 30	16/30/386SX
2 Velocidad mínima 16 MHz		15.0 INTEL 80386SX	10.0 INTEL 80386SX	10.0 INTEL 80386SX
3 Memoria RAM 4 MB mínima		10.0 16 MHz	10.0 16 MHz	10.0 16 MHz
4 Puertos paralelos: uno		5.0 4 MB	10.0 4 MB	10.0 1 MB - No cumple mínimo-
5 Ocho pto. seriales o multiplexor 8 vias		1.0 UNO	10.0 UNO	10.0 UNO
6 Reloj/calendario con respaldo batería		8.5 MULTIPLEXOR	10.0 SI MULTIPLEXOR DE 8 VIAS	10.0 1 - No cumple mínimo-
7 Slots libres: seis (16 bits)		1.0 SI	10.0 SI	10.0 SI
8 Slots libres de 32 bits		1.0 TRBS	8.0 CUATRO	9.0 CINCO
9 Tarjeta video VGA mínimo		0.5 N/I	0.0 N/I	0.0 N/I
10 Controladores para floppies y disco fijo		5.0 VGA	10.0 VGA	10.0 VGA
11 Chasis tipo "slim"		0.5 SI	10.0 SI	10.0 SI
12 Puente de poder		2.0 N/I	0.0 SI	10.0 NO
Memoria secundaria		1.0 145 Watts	9.0 200 Watts	10.0 200 Watts

ANALISIS TECNICO

LICITACION PRIVADA 90-52			
	OPONENTE #1	OPONENTE #2	OPONENTE #3
1 Disco fijo de 80 MB mínimo	5.0 :100 MB	10.0 :100 MB	10.0 :80 MB
2 Velocidad de acceso	0.5 :25 ms	10.0 :25 ms	10.0 :20 ms
3 Floppy de 5 1/4" 1.2 MB	3.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :SI
4 Floppy de 3 1/2" 1.44 MB	1.0 :N/I	0.0 :SI	10.0 :NO
Teclado			
1 Tipo de teclado	3.0 :AT Std	10.0 :AT Std	10.0 :AT Std
2 Cantidad de teclas	1.0 :102	10.0 :102	10.0 :101
3 Indicadores tipo LED	1.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :SI
Monitor			
1 Mínimo resolución VGA	8.0 :VGA	10.0 :VGA	10.0 :VGA
2 Color	2.0 :MONO	8.0 :MONO	8.0 :COLOR
LINEA 3			
1 TERMINAL DE VIDEO	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
	SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
ASPECTOS TECNICOS	75.0 :DATA GENERAL	75.0 :WYSR	62.5 :NO COTIZA
1 Modelo	D462+	WY-99GT	
2 Monitor monoc. p/v de 35.5 cm (14")	10.0 :288x800 VERDE	10.0 :AMBAR	
3 Mínimo de 5 ventanas definibles	5.0 :24	10.0 :5	9.0
4 Calculadora y calendario incorporado	4.0 :SI	10.0 :SI	10.0
5 Comunicación RS-232C asincrónica	2.0 :SI	10.0 :SI	10.0
6 Tasa seleccionable (300 a 19.2 Kbps)	10.0 :110 - 19.2 Kbps	10.0 :SI	10.0
7 8 bits de datos	4.0 :SI	10.0 :SI	10.0
8 1 bit de parada	4.0 :SI	10.0 :SI	10.0
9 Sin paridad	3.0 :SI	10.0 :SI	10.0
10 Caracteres ISO, seleccionable por soft.	10.0 :ISO 8859	10.0 :SI	10.0
11 Atributos de video (reverso, subrayado)	2.0 :SI	10.0 :SI	10.0
12 Atrib. de línea (doble ancho, doble alto)	2.0 :SI	10.0 :SI	10.0
13 Graficación compatible Tektronics	4.0 :SI	10.0 :SI	10.0
14 Emulaciones std. (ANSI, VT100, Tek4040/4014)	1.0 :SI	10.0 :SI	10.0
15 Columnas de 80 y 132	4.0 :SI	10.0 :SI	10.0
16 Teclado tipo VT100 o similar	4.0 :ESTILO AT	10.0 :VT 220	10.0
17 Dos puertos seriales RS-232C	1.0 :SI	10.0 :SI	10.0
18 Capaz de mostrar gráficos generados UNIPLEX	3.0 :SI	10.0 :SI	10.0
19 Capaz, etc. (puerto seriales y paralelo)	2.0 :SI	10.0 :SI	0.0
LINEA 4			
SOFTWARE ESPECIAL	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
	SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
ASPECTOS TECNICOS	75.0	75.0	75.0 :NO COTIZA
1 Sistema Operativo MS-DOS 3.3	15.0 :MS-DOS 4.01	10.0 :MS-DOS	0.0
2 Sist. Oper. UNIX System V Rel. 5.2 comp. AT&T/ix	20.0 :386/ix 2.2	10.0 :386/ix 2.2	0.0
3 Soft. para manejar los ambientes MS-DOS/UNIX	25.0 :VP/ix	10.0 :VP/ix	0.0
4 Soft. automat. oficinas UNIPLEX p/UNIX 386	15.0 :UNIPLEX II Rel. 7	10.0 :UNIPLEX II	0.0
LINEA 5			
1 TERMINAL DE VIDEO	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
	SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
ASPECTOS TECNICOS	75.0 :DATA GENERAL	75.0 :WYSR	62.5 :NO COTIZA
1 Modelo	D462+	WY-99GT	

0013

Departamento de Ingeniería - RCS-

LICITACION PRIVADA 90-52			
	OFERTANTE #1	OFERTANTE #2	OFERTANTE #3
2 Indicadores externos para monitoreo	10.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :SI
3 Tiempo de transferencia	10.0 :2 ms	10.0 :4 ms	9.0 :2 ms
4 Tiempo de respaldo a plena carga	15.0 :16 min	10.0 :10 min	9.0 :5 min
LINEA 9			
1 UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS)	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
ASPECTOS TECNICOS	75.0 :MODELO 10777	71.0 :LIEBERT INTERNATIONAL SEPIS 1513.0 :AMERICAL POWER CONVERSION	71.5 :
1 Mínimo de 1 KVA	10.0 :1 KVA	9.0 :1 KVA	10.0 :
2 Indicadores externos para monitoreo	10.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :
3 Tiempo de transferencia	10.0 :2 ms	10.0 :4 ms	10.0 :
4 Tiempo de respaldo a plena carga	15.0 :16 min	10.0 :10 min	9.0 :
LINEA 10			
1 MODULADOR DEMODULADOR (MODEM)	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
ASPECTOS TECNICOS	75.0 :MODELO 9629	75.0 :OMNITEL ENCORES	75.0 :
1 Tasa trans. selec. de 200 a 19.2 kbps	10.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :
2 Debe satisfacer std. Bell 103,212-A, V.22	10.0 :SI	10.0 :SI	10.0 :
3 Indicadores externos de operación	7.5 :SI	10.0 :SI	10.0 :
4 Monitoreo de la línea, detección de errores	7.5 :SI	10.0 :SI	10.0 :
LINEA 11			
1 DISCO FIJO PARA MICROCOMPUTADOR -TELEVIDIO-	MAI COTIZA	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
ASPECTOS TECNICOS	75.0 :	0.0 :MAI - HD	70.0 :SRAGATE ST-157A
1 Capacidad mínima de 40 MB	50.0 :	0.0 :40 MB	10.0 :
2 Tasa de transferencia	20.0 :	0.0 :1 MB/seg	0.0 :
3 Tiempo de acceso	5.0 :	0.0 :25 ms	9.0 :

OPONENTE #1 --- DATA INTERNATIONAL CORPORATION / SISTEMAS ANALITICOS S.A.

112.55											
CAMBIO	ITEM	COSTO \$	COSTO ¢	C. I. F	IMP.	INTER	IMP.	NAC.	COSTO	TOTAL	MANT/MES
	1	8,385.00	943,731.75	152,223.90	142,474.23	1,238,429.88					8,136.00
	2	5,630.00	633,656.50	102,208.80	95,662.49	831,527.79					6,102.00
	3	995.00	111,987.25	18,063.50	16,906.60	146,957.35					1,130.00
	4	9,135.00	1,028,144.25	165,839.70	155,217.91	1,349,201.86					0.00
	5	995.00	111,987.25	18,063.50	16,906.60	146,957.35					1,130.00
	6	753.00	84,412.50	13,615.70	12,743.67	110,771.87					1,695.00
	7	1,110.00	61,902.50	9,984.90	9,345.36	81,233.76					1,130.00
	8	1,110.00	384,662.00	58,820.00	55,052.65	471,533.65					4,520.00
	9	1,460.00	691,504.50	47,019.70	44,068.15	341,531.35					3,176.40
	10	1,550.00	230,727.50	37,216.30	34,822.93	101,773.49					4,520.00
	11										
			3,862,716.00	623,056.00	583,150.36	5,069,922.38					20,939.40

ITEM	COSTO TOTAL	1	2	3	4	5	V.A.N.
1	(1,238,429.90)	0.00	(8,136.00)	(8,542.80)	(8,369.90)	(9,418.40)	(1,408,588.50)
2	(831,527.80)	0.00	(6,102.00)	(6,407.10)	(6,727.50)	(7,063.90)	(959,147.30)
3	(146,957.30)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(170,590.30)
4	(1,349,201.90)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(1,349,201.90)
5	(146,957.30)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(170,590.30)
6	(110,771.90)	0.00	(1,695.00)	(1,779.30)	(1,868.80)	(1,962.20)	(146,222.25)
7	(81,232.80)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(104,865.85)
8	(478,534.70)	0.00	(4,520.00)	(4,746.00)	(4,983.30)	(5,232.50)	(573,067.50)
9	(382,532.30)	0.00	(2,576.40)	(2,705.20)	(2,840.50)	(2,982.50)	(436,415.90)
10	(302,776.50)	0.00	(4,520.00)	(4,746.00)	(4,983.30)	(5,232.50)	(397,321.25)

ANALISIS FINANCIERO

OPERENTE #2 --- MAI DE COSTA RICA S.A.

ITEM	COSTO	C.I.F.	IMP.	INTER.	IMP.	NAC.	COSTO TOTAL	MANT/MES
1	1,008,903.00	162,736.10	152,313.08	1,323,952.18			12,204.00	
2	623,917.00	100,637.80	94,192.12	818,746.92			6,215.00	
3	97,600.00	15,742.90	14,734.58	128,077.48			1,356.00	
4	676,807.10	109,169.00	102,176.89	888,152.99			0.00	
5	97,600.00	15,742.90	14,734.58	128,077.48			1,356.00	
6	128,828.00	20,780.00	19,449.04	169,057.04			1,356.00	
7	87,312.00	14,093.40	13,181.40	114,576.80			1,130.00	
8	90,000.00	14,100.00	13,587.21	118,104.21			1,130.00	
9	90,000.00	14,100.00	13,587.21	118,104.21			565.00	
10	36,400.00	5,700.00	5,589.46	39,892.96			565.00	
11	83,760.00	12,648.34	12,648.34	109,943.24			565.00	
	3,915,143.00	629,700.00	455,193.91	3,956,685.51			27,007.00	

ITEM	COSTO TOTAL	1	2	3	4	5	V.A.N.
1	(1,323,952.20)	0.00	(12,204.00)	(12,814.20)	(13,454.91)	(14,127.65)	(1,579,190.60)
2	(818,746.90)	0.00	(6,215.00)	(6,525.75)	(6,852.04)	(7,194.64)	(948,729.20)
3	(128,077.50)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(152,304.20)
4	(888,153.00)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(888,153.00)
5	(128,077.50)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(152,304.20)
6	(169,057.00)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(197,416.95)
7	(114,576.80)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(138,209.85)
8	(118,104.20)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(141,737.25)
9	(118,104.20)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(141,737.25)
10	(39,893.00)	0.00	(565.00)	(593.25)	(622.91)	(654.06)	(51,709.65)
11	(109,943.20)	0.00	(565.00)	(593.25)	(622.91)	(654.06)	(121,759.65)

OPONENTE #3 -- COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.

ITEM	COSTO C	IMP. NAC.	COSTO TOTAL	MANT/MES
1	671,625.00	87,311.25	758,936.25	56,920.22
2	497,250.00	64,642.50	561,892.50	42,141.94
3	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00
6	78,000.00	10,140.00	88,140.00	6,610.50
7	73,000.00	9,490.00	82,490.00	6,186.75
8	74,600.00	9,620.00	83,620.00	6,271.50
9	15,000.00	17,550.00	152,550.00	11,441.25
10	28,250.00	4,250.00	26,250.00	2,116.75
11	47,449.00	6,449.00	53,449.00	4,008.68
	1,501,174.00	206,532.75	1,709,327.75	135,699.58

ITEM	COSTO TOTAL	1 (15)	2 (9)	3	4	5	V.A.N.
1	(758,936.25)	0.00	(56,920.22)	(59,766.23)	(62,754.54)	(65,892.27)	(1,839,792.05)
2	(561,892.50)	0.00	(42,141.94)	(44,249.03)	(46,461.49)	(48,784.56)	(1,355,461.15)
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	(88,140.00)	0.00	(6,610.50)	(6,941.03)	(7,288.08)	(7,652.48)	(212,621.60)
7	(82,490.00)	0.00	(6,186.75)	(6,496.09)	(6,820.89)	(7,161.94)	(198,992.05)
8	(83,620.00)	0.00	(6,271.50)	(6,585.08)	(6,914.33)	(7,260.05)	(201,717.90)
9	(152,550.00)	0.00	(11,441.25)	(12,013.31)	(12,613.98)	(13,244.68)	(367,998.50)
10	(28,250.00)	0.00	(2,116.75)	(2,224.69)	(2,335.92)	(2,452.72)	(68,147.80)
11	(53,449.00)	0.00	(4,008.68)	(4,209.11)	(4,419.56)	(4,640.54)	(128,936.00)

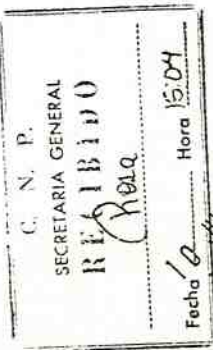
OK

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION LICITACIONES

CUADRO # 44.

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1991.

LICITACIONES PRIVADA	DIVISION INTERSECCION	CONCEPTO	OFERTANTES	PRECIO OFRECIDO	RECOMENDADO
# 90 - 54	ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS	AMPLIACION DE LOCAL, EXPENSO # 35 EN BARRANCA.	1) ING. HERMES VARGAS CHIVARRIA.	Ø 2.800.000,00	DECLARAR
			2) CONSTRUCTORA ROXA S.A.	Ø 3.920.525,00	DESERTO
			3) SR. JUAN SALAS ARRIETA	Ø 2.960.000,00	
			4) ING. ALEJANDRO ARTAS COLOMBARI	Ø 4.007.000,00	
			5) SAKIRA S.A.	Ø 4.295.000,00	
			OBSERVACIONES		



SOLICITUD DE SERVICIOS EXTERNOS APROBADA POR Ø 1.350.000,00. A- EL estudio de las ofertas recibidas fue realizado por Ing. Carlos Leveratto N. según oficio D.I. # 286-91, se complementa con oficio D.I. # 352 - 91 firmado por Ing. María Eugenia Camba M., donde recomienda declarar desierta la Licitación por falta de contenido presupuestario.

ANEXO : Oficios D.I. # 286-91 y # 352-91.

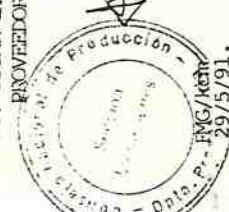
DEPARTAMENTO PROVEEDURIA	DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS	AUDITORIA GENERAL	GERENCIA GENERAL

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL.

COMISION ANALISIS DE CONTRATACIONES

VOBO SR. FERNANDO J. RAMIREZ J. ***

VOBO ING. FERNANDO RAMIREZ J.



U.D. 1529



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0007

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

M E M O R A N D U M

A: Señor Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones

DE: Ing. María Eugenia Gamboa M., Jefe a.i.
Departamento de Ingeniería

FECHA: Abril 30, 1991
D.I. # 287-91

C.N.P.
LICITACIONES
1991 APR 30 PM 2

=====

Sírvase encontrar adjunto, Oficio D.I. #286-91, correspondiente a recomendación de Licitación Privada #90-54 sobre ampliación del local del Autoservicio #35 en Barranca.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

=====

MEGM/indeg.-

cc: Lic. Virginia Valverde de Molina, Gerente General
Sr. Jorge I. Vargas, Director Estab. Precios
Sr. Raúl Guillot, Director Pácífico Central
Archivo

Abril 29, 1991
D.I. # 286-91

Señora
Ing. María Eugenia Gamboa M., Jefa
Departamento de Ingeniería
S. O.

Ref.: Licitación Privada #90-54

Estimada señora:

Adjunto a la presente acompaño el volumen que contiene el Cartel y ofertas presentadas para el evento señalado en la referencia; considero de acuerdo al estudio realizado que la oferta presentada por el Sr. Juan Salas Arrieta por un monto de Q2,960.000.00 es la que mejor conviene a los intereses de la Institución; esta recomendación, no obstante el contenido presupuestario de Q1.350.000.00; se da en el entendido de las gestiones adicionales que realiza el Sr. Rodrigo Navarro A. mediante el Telex N°444-91 de Abril 15 de 1991, donde solicita a la Lic. Clarette Gamboa del Departamento de Estudios Financieros un contenido adicional a la cuenta 154601- 12-04 por Q2,150.000.00 para honrar la oferta y los reajustes que se pudiesen generar.

En espera de lo que usted considere a lo antes expuesto, me suscribo de Usted.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Original }
Firmado } Ing. Carlos Leveratto N.

Ing. Carlos Leveratto N.,

CLN/indeg.-

cc: File Proyecto
Archivo



FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0005
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Mayo 22, 1991
D.I. #352- 91

1991 MAY 22 PM 1:46
C.N.P.
LICITACIONES

Señor
Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
S. O.

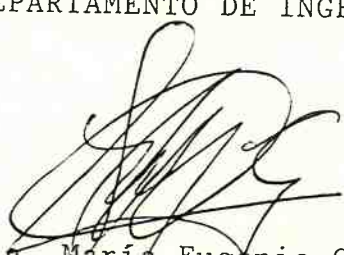
Estimado señor:

Referente a su Oficio S.L. #526-91, le comunico que referente a la Licitación Privada #90-54 del Expendio #035 en Barranca, no es factible la adjudicación parcial. Por lo que de no contar con los Ø3.500.000.00 que se requieren para la obra, deberá declararse desierta.

Sin otro particular,

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



Ing. María Eugenia Gamboa M.,
Jefe a.i

mgm/indeg.-

cc: Lic. Virginia Valverde de Molina
Sr. Jorge I. Vargas
Ing. Raúl Guillot F
Sr. Rodrigo Navarro A.
File Proyecto
Archivo



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

FORM. CNP No. 417

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

82 x 100 x 1 7-8

A:



DE:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
División Fomento
Departamento Agrotécnico

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Ley #7231 "OIRSA"

FECHA:

7 de junio de 1991
DAJ #410-91

Para su información, adjunto fotocopia de la Ley arriba indicada, publicada en La Gaceta #105, del 5 de junio en curso.

Atentamente.

yadi

J.D. 1529
18 JUN 1991

La Gaceta

diario oficial



Precio ₡ 30,00

Ver contenido en la última página

AÑO CXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 5 de junio de 1991

Nº 105

24 Páginas

Este número incluye el Suplemento "La Gaceta".

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 7231

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA

APROBACION DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (O.I.R.S.A.), SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Artículo 1º—Apruébase, en todas y cada una de sus partes, el "Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria" (O.I.R.S.A.), suscrito en la ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de mayo de 1987, cuyo texto es el que se expone seguidamente:

CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana,

Considerando:

- Que el día 29 de octubre de 1953 fue suscrito en la ciudad de San Salvador, el documento que dio origen al Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) y el Organismo permanente ejecutor de sus acuerdos, de carácter técnico y administrativo denominado Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), de carácter internacional.
- Dado el tiempo transcurrido, hay necesidad de adecuar el "Segundo Convenio de San Salvador" a las actuales necesidades técnicas y jurídicas que permitan al mismo tiempo al OIRSA contar con la estructura acorde a la realidad presente.
- Que existen enfermedades y plagas devastadoras de las plantas y animales, que cuando aparecen en un país, pueden extenderse fácil y rápidamente a los países vecinos, con las consecuencias económicas que ello conlleva.
- Que para salvaguardar a los pueblos de los graves perjuicios económicos que ocasionan las plagas y enfermedades, es necesario un plan general cooperativo de los Gobiernos.
- Que para proteger a la economía agropecuaria y asegurar el bienestar de la población de los graves perjuicios que ocasionan las enfermedades y plagas, es necesario que continúe dicho plan de cooperación.
- Que el aporte de los países para el mantenimiento de un Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria, administrativa y técnicamente capaz, resulta inferior si se toma en cuenta a las grandes pérdidas que las enfermedades y plagas podrían causar a la agricultura y ganadería de la región.
- Que las modernas facilidades de comunicación permiten el intercambio de personas y productos entre los países, lo cual favorece enormemente la propagación de plagas y enfermedades de los animales y los vegetales.
- Que es necesario la adopción de medidas permanentes, tanto de protección fitozoosanitaria como de control y/o erradicación.

ACUERDAN:

CAPITULO I

De la naturaleza y los propósitos

Artículo 1º—Constituir el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA, como un organismo con personalidad jurídica.

Artículo 2º—El objetivo del OIRSA es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal, y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios.

Artículo 3º—Para alcanzar dicho objetivo, el OIRSA tendrá las siguientes funciones:

- 3.1 Determinar, después de efectuar los estudios técnicos necesarios, cuales enfermedades y plagas de carácter fitozoosanitario significan un peligro real o potencial de importancia económica regional.
- 3.2 Promover la adopción de políticas comunes de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Cuarentena de la Región y las acciones que se emprendan con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional.
- 3.3 Promover la armonización de legislación en materia de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria.

- 3.4 Asesorar y evaluar el funcionamiento de los Servicios de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Cuarentenarios de los Estados miembros que lo soliciten.
- 3.5 Mantener informados a los Estados miembros sobre las condiciones fitozoosanitarias que prevalezcan en la Región y fuera de ella.
- 3.6 Promover la divulgación entre los Estados miembros de los logros y experiencias en materia fitozoosanitaria.
- 3.7 Promover la concertación de convenios o acuerdos con otros Organismos o Agencias internacionales de cooperación técnica y de financiamiento para el desarrollo de proyectos de interés regional.
- 3.8 Establecer mecanismos de contratación o de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas.
- 3.9 Coordinar acciones con otros países y organismos afines dentro y fuera de la Región.
- 3.10 Promover y realizar acciones de capacitación del personal técnico propio y de los Estados miembros.
- 3.11 Promover y realizar acciones de Transferencia de Tecnología.

CAPITULO II

De los miembros

Artículo 4º—Los Estados miembros del OIRSA serán:

- a) México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.
- b) Los demás Estados Americanos que se adhieran al presente Convenio, cuya admisión haya sido aprobada por el CIRSA con unanimidad de votos.

CAPITULO III

De los órganos

Artículo 5º—El OIRSA tendrá los órganos siguientes:

- a) El Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA).
- b) La Comisión Técnica (CT).
- c) La Dirección Ejecutiva.

CAPITULO IV

Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA)

Artículo 6º—El CIRSA es el órgano superior del Organismo (OIRSA), integrado por los Titulares o Representantes de los Ministerios o Secretarías de Estado de Agricultura y/o Recursos Naturales.

Artículo 7º—El CIRSA tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar las políticas y acciones del OIRSA.
- b) Aprobar el Programa-Presupuesto Anual del OIRSA.
- c) Decidir sobre la admisión de nuevos Miembros.
- d) Nombrar al Director Ejecutivo y al Administrador con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.
- e) Definir y aprobar la estructura básica operativa de la Dirección Ejecutiva.
- f) Nombrar los auditores externos, quienes deberán presentar sus informes en la Reunión Ordinaria del CIRSA, o cuando éste lo solicite.
- g) Considerar y aprobar en su caso, las recomendaciones de la Comisión Técnica.
- h) Analizar y aprobar en su caso el informe del Director Ejecutivo.
- i) Aprobar los Reglamentos para el buen funcionamiento del Organismo.

Artículo 8º—Las Reuniones del CIRSA se llevarán a cabo rotativamente en cada uno de los Estados miembros.

Artículo 9º—La presidencia del CIRSA se ejercerá por un año y corresponderá al Ministro de Agricultura y/o Recursos Naturales, donde se celebre la Reunión Ordinaria.

Artículo 10—El CIRSA sesionará ordinariamente cada año en el mes de marzo y extraordinariamente por convocatoria de alguno de los miembros o del Director Ejecutivo, en cuyo caso se ventilarán los temas para lo cual fueron convocados.

Artículo 11—El quórum del CIRSA estará constituido con la presencia de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 12—Las decisiones del CIRSA se adoptarán por la mayoría de los miembros.

CAPITULO V

De la Comisión Técnica

Artículo 13—La Comisión Técnica es el órgano asesor del CIRSA en las áreas de Sanidad Vegetal y Salud Animal.

Artículo 14—La Comisión Técnica se integra por los Directores de Sanidad Vegetal y Salud Animal o sus representantes.

Artículo 15—La Comisión Técnica tendrá como atribuciones:

- a) Actuar como comisión preparatoria de las Reuniones del CIRSA.
- b) Cumplir las tareas que le encomiende el CIRSA.

- c) Examinar el proyecto de programa-presupuesto anual que la Dirección Ejecutiva someta al CIRSA y hacer a éste, las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes.
- d) Estudiar y formular comentarios y recomendaciones al CIRSA o a la Dirección Ejecutiva sobre asuntos de interés para el Organismo.
- e) Recomendar, en su caso, los proyectos de Reglamento que la Dirección Ejecutiva someta a consideración del CIRSA.

Artículo 16.—La Comisión Técnica se reunirá en forma ordinaria con suficiente anticipación a las Reuniones del CIRSA, con el objeto de realizar una evaluación permanente de la ejecución y desarrollo de los programas del OIRSA, de acuerdo con las Resoluciones del CIRSA, y en forma extraordinaria, las veces que lo considere necesario el CIRSA.

Artículo 17.—El quórum de la Comisión Técnica estará constituido por las dos terceras partes de los miembros. Cada estado miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 18.—Las decisiones de la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría.

CAPITULO VI

De la Dirección Ejecutiva

Artículo 19.—La Dirección Ejecutiva realizará las funciones que le determine este Convenio y las que le asigne el CIRSA.

Artículo 20.—La Dirección Ejecutiva estará a cargo del Director Ejecutivo, quien será nacional de uno de los Estados miembros, para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido una sola vez y no podrá ser sucedido por persona de la misma nacionalidad.

Artículo 21.—El Director Ejecutivo bajo la supervisión del CIRSA tendrá la Representación del OIRSA y la responsabilidad de administrarla para dar cumplimiento a las funciones y encargo de éste.

Artículo 22.—Tendrá además de la representación legal del Organismo, las siguientes funciones específicas que ejercerá de acuerdo con las normas y los reglamentos del Organismo y las disposiciones presupuestales correspondientes:

- a) Ejecutar lo dispuesto por el CIRSA.
- b) Administrar los recursos financieros del Organismo, de acuerdo con las decisiones del CIRSA.
- c) Determinar el número de miembros del personal, reglamentar sus atribuciones, derechos y deberes, fijar sus remuneraciones de acuerdo al perfil de puestos y nombrarlos y removerlos de acuerdo con las normas establecidas por el CIRSA.
- d) Preparar el Proyecto de Programa-Presupuesto Anual y, con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Técnica, presentarlo al CIRSA.
- e) Desarrollar las relaciones de cooperación y coordinación internacional bilateral y multilateral, necesarias para cumplir con los objetivos del Organismo.
- f) Participar en las reuniones del CIRSA y de la Comisión Técnica con voz pero sin voto, cuando así se le requiera, será el Secretario ex-oficio de dichas reuniones.

CAPITULO VII

Del personal

Artículo 23.—Para integrar el personal del Organismo, se tendrá en cuenta en primer término su eficiencia, competencia y probidad, procurando guardar un criterio de representación geográfica equitativa de los Estados miembros.

Artículo 24.—En el cumplimiento de sus deberes el Director Ejecutivo y el resto del personal, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Organismo y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales, responsables únicamente ante el Organismo.

CAPITULO VIII

De los Recursos Financieros

Artículo 25.—Los Estados contribuirán al sostenimiento del Organismo, mediante una cuota anual de por lo menos 45 mil US Dólares, que se pagarán en el mes de febrero de cada año. El monto de esta aportación podrá ser incrementado por acuerdo unánime de los integrantes del CIRSA en sesión del mismo Comité sin necesidad de reformar este Convenio. Para su cumplimiento y demás efectos, bastará la certificación del acuerdo que el Director Ejecutivo gire a los gobiernos respectivos.

Artículo 26.—Los gastos del Organismo se enmarcarán dentro del presupuesto general, aprobado anualmente por el CIRSA.

Artículo 27.—De las aportaciones de los países miembros, se destinará un mínimo de 10% para constituir un fondo acumulativo de reserva, hasta llegar a US\$ 30,000.00 (treinta mil dólares), por país, el cual servirá exclusivamente para atender los gastos iniciales que ocasione una emergencia; esta suma será depositada por el OIRSA en cada uno de los respectivos bancos centrales de los países miembros, de conformidad con las disposiciones legales en cada país en la materia.

Artículo 28.—En caso de una emergencia con repercusiones internacionales graves, el Director Ejecutivo podrá hacer uso del fondo de reserva del OIRSA, previa aprobación de la Presidencia del CIRSA. En caso de que los fondos de reserva del OIRSA fueran insuficientes, la Dirección Ejecutiva podrá solicitar a los Estados miembros una aportación extraordinaria. El pago de la aportación extraordinaria deberá hacerse en efectivo, en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la fecha del acuerdo. Si las aportaciones adicionales no bastaren para el cumplimiento del fin propuesto, el CIRSA deberá reunirse extraordinariamente para tomar las medidas que considere necesarias. El Director Ejecutivo estará en la obligación de informar de inmediato a la Comisión Técnica y al CIRSA.

Artículo 29.—El Estado miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas correspondientes a más de dos ejercicios fiscales, tendrá suspendido su derecho a voto en las reuniones del CIRSA. No obstante el CIRSA podrá permitirle votar si considera que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado.

Artículo 30.—El OIRSA podrá desarrollar programas autofinanciables, recibir contribuciones especiales, herencias y legados o donaciones, siempre que las mismas sean compatibles con la naturaleza, los propósitos y las normas del Organismo.

CAPITULO IX

De la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades

Artículo 31.—El OIRSA y sus funcionarios gozarán en el Territorio de cada uno de los Estados miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades necesarias, para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos conforme a la legislación interna de los países y el Derecho Internacional.

Artículo 32.—Los representantes de los Estados miembros en las reuniones del CIRSA y de la Comisión Técnica, gozarán de los privilegios e inmunidades para desempeñar sus funciones.

Artículo 33.—Para realizar sus fines y de conformidad con la legislación vigente en los Estados miembros, el OIRSA podrá celebrar y ejecutar contratos, acuerdos y convenios, poseer fondos, bienes muebles o inmuebles y adquirir, vender, arrendar, mejorar o administrar bienes o propiedades, sin más limitaciones que las que impongan las legislaciones constitucionales de los países miembros.

Artículo 34.—El OIRSA estará exento en los Estados miembros, siempre que sus respectivas disposiciones constitucionales no lo impidan, del pago de impuestos directos o indirectos sean estos nacionales o municipales, así como de toda clase de derechos o cargas que se causaren por la adquisición, transferencia, tránsito, exportación o importación de bienes, vehículos, equipos, productos químicos y biológicos, combustibles, lubricantes y accesorios necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Los países signatarios del OIRSA, concederán franquicia postal, telegráfica, telefónica y de radio así como en los ferrocarriles, vapores y líneas aéreas, al personal directivo, técnico y administrativo del Organismo, en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO X

De la sede y sus representaciones

Artículo 35.—El OIRSA tendrá su sede en San Salvador, República de El Salvador, y establecerá Representaciones en cada uno de los Estados miembros. La Oficina Central de la Dirección Ejecutiva estará situada en la sede del Organismo.

Artículo 36.—Los Ministerios de Agricultura y/o Recursos Naturales de los Estados miembros, darán su apoyo al Organismo para el establecimiento de las Representaciones, de ser posible, en sus propias instalaciones, a efecto de que exista una estrecha colaboración y coordinación.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 37.—Los Gobiernos de los Estados miembros se obligan a informar periódicamente al OIRSA sobre sus respectivas condiciones de Sanidad Fitozoosanitarias.

Artículo 38.—Cuando exista la presencia o amenaza de plagas o enfermedades extrañas en sus países, que pongan en peligro la producción agropecuaria de la Región, los Estados miembros otorgarán al OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control, erradicación y de cuarentena.

CAPITULO XII

De la ratificación y la vigencia

Artículo 39.—El presente Convenio está sujeto a la ratificación de los signatarios, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos.

Artículo 40.—El presente Convenio y sus instrumentos de ratificación, depositados ante el Gobierno de El Salvador quien fungirá como depositario.

Artículo 41.—El depositario enviará copias certificadas del presente Convenio a los gobiernos de los estados signatarios y les notificará del depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 42.—El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen cuando dos terceras partes de los estados actuales del OIRSA hayan depositado sus instrumentos de ratificación. En cuanto a los demás Estados, entrará en vigor en el orden que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 43.—El presente Convenio podrá ser modificado mediante la aprobación unánime de todos los miembros del CIRSA, quienes considerarán las reformas en Reunión Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 44.—El presente Convenio tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciado por cualquier estado miembro, mediante notificación al Depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de tal notificación. En tal caso, el Estado denunciante deberá cumplir con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

CAPITULO XIII

Disposiciones transitorias

El presente Convenio abroga el Segundo Convenio de San Salvador de 1975. Suscrito en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Secretaría de Agricultura y
Recursos Hidráulicos
MEXICO

Ministerio de Agricultura y
Ganadería y Alimentación
GUATEMALA

Ministerio de Agricultura y
Ganadería
EL SALVADOR

Ministerio de Recursos
Naturales
HONDURAS

Ministerio de Desarrollo
Agropecuário y Reforma Agraria
NICARAGUA

Ministerio de Agricultura y
Ganadería
COSTA RICA

Ministerio de Desarrollo
Agropecuário
PANAMA

Secretaría de Agricultura
REPUBLICA DOMINICANA

Artículo 2°.—Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Juan José Trejos Fonseca, Presidente.—Ovidio Pacheco Salazar, Primer Secretario.—Victor E. Rojas Hidalgo, Segundo Secretario.
Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno

Ejecutense y publíquese

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Bernad H. Niehaus Quesada y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Saenz

N° 7236

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA

REFORMA AL ARTICULO N° 59 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N° 7052 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS REFORMAS

Artículo 1°.—Modifícase la Ley del Sistema Nacional para la Vivienda, N° 7052 del 13 de noviembre de 1986, para que, en lo sucesivo, diga de la siguiente manera:

"Artículo 59.—Excepcionalmente, cuando la persona, cabeza de familia, cuyos ingresos sean inferiores al salario de un obrero no especializado de la industria de la construcción, sufra de un impedimento físico total y permanente, el Banco Hipotecario de la Vivienda otorgará un bono y medio familiar para compensar esa disminución. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre el estado físico de la persona.

Previa autorización de la junta directiva, en cada caso, el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) podrá destinar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos que ingresen anualmente en el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), para subsidiar, por medio de las entidades autorizadas del Sistema Nacional para la Vivienda, la adquisición, segregación y adjudicación de terrenos y obras de urbanización y construcción necesarias en proyectos de erradicación de tugurios y asentamientos en precario y para los casos de familias de ingreso mínimo. Este tipo de subsidio se otorgará en las condiciones y conforme a los mecanismos que establezca el Banco Hipotecario de la Vivienda y deberá permitir, finalmente, la individualización de los subsidios de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

También, la junta directiva podrá destinar parte de estos recursos a la realización de proyectos de construcción de todo tipo, para lograr la participación de los interesados, debidamente organizados en cooperativas, en asociaciones específicas, en asociaciones de desarrollo comunal o en asociaciones solidarias, así como para la atención de problemas de vivienda, ocasionados por situaciones de emergencia o de extrema necesidad."

Artículo 2°.—Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Juan José Trejos Fonseca, Presidente.—Ovidio Pacheco Salazar, Primer Secretario.—Victor E. Rojas Hidalgo, Segundo Secretario.
Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno

Ejecutense y publíquese

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata y de Vivienda y Asentamientos Humanos, Cristóbal Zawadzki Wojtasiak.

N° 7239

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA

LEY DE REFORMA AL ARTICULO 108 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 1°.—Reformase el artículo 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 108.—Las resoluciones del Registro Civil serán firmadas por el Director y por el jefe de la respectiva sección. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá autorizar, por acuerdo que se publicará en el diario oficial "La Gaceta", al Secretario General del Registro Civil o a los oficiales mayores, para que firmen estas resoluciones en sustitución del Director.

Las resoluciones que dicte la Sección de Estudios y Resoluciones del Registro Civil, serán firmadas únicamente por el funcionario encargado de calificar y resolver las solicitudes presentadas. Si se interpusieran recursos, el Director será quien los resuelva y quien firme la respectiva resolución, junto con el jefe de la sección.

Las certificaciones del Departamento Civil, serán expedidas y firmadas por los funcionarios que el Tribunal Supremo de Elecciones designe para ese fin, mediante acuerdo que se publicará en el diario oficial "La Gaceta".

Las resoluciones del Registro podrán dictarse tanto en tiempo de trabajo ordinario como extraordinario."

Artículo 2°.—Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Juan José Trejos Fonseca, Presidente.—Ovidio Pacheco Salazar, Primer Secretario.—Victor E. Rojas Hidalgo, Segundo Secretario.
Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno

Ejecutense y publíquese

R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata

DECRETOS

N° 20423-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA.

Considerando:

1°—Que la norma N° 37 del artículo 11 de la ley N° 7216 del 19 de diciembre de 1990, establece:

"Autorízase al Poder Ejecutivo a revalidar automáticamente, bajo el criterio técnico de la Oficina de Presupuesto Nacional y en consulta con las unidades ejecutoras de los respectivos programas, los saldos disponibles y los compromisos pendientes de los recursos provenientes del crédito público y de donaciones, que al 31 de diciembre de 1990 hayan quedado en esas condiciones. El Ministerio de Hacienda, previa certificación de la Contabilidad Nacional de la efectividad de dichos recursos, y con la aprobación de la Contraloría General de la República, elaborará en el primer semestre del año, el correspondiente decreto de modificación a la presente ley."

2°—Que los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América firmaron un Acuerdo de Estabilización y Recuperación Económica VIII, sustentado en la ley N° 3011 de 18 de julio de 1962-Convención de 1962 (Convención General), el cual dio origen al Acuerdo de Asistencia para un Proyecto de Consolidación de la Zona Norte N° 515-0235.

3°—Que los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América firmaron una enmienda el 17 de octubre de 1990, al Acuerdo de Programación en Moneda Local suscrito el 9 de diciembre de 1988, mediante el cual reprograman recursos asignados al Proyecto de Consolidación de la Zona Norte N° 515-0235.

4°—Que de acuerdo con el Memorandum de Entendimiento de 9 de noviembre de 1990, el cual programan los intereses generados por inversiones transitorias con fondos ociosos provenientes del Programa PL-480 Título I de diferentes años fiscales suscrito entre la AID y el Gobierno de Costa Rica se amplía la lista de actividades a ejecutarse durante el período fiscal 1991.

5°—Que MIDEPLAN mediante nota DEP 083 de 22 de enero de 1991, solicita la confección del presente decreto.

6°—Que la Contabilidad Nacional certificó los saldos disponibles mediante notas números CN-061, CN-079, CN-080 y DG-0025 de 5 de febrero, 15 de febrero, 15 de febrero y 4 de marzo de 1991, respectivamente.

7°—Que la Contraloría General de la República, dio su aprobación al presente decreto mediante oficio N° 5097 de fecha 2 de mayo de 1991. Por tanto,

DECRETAN

Artículo 1°.—Revalidense los Ingresos Extraordinarios Externos, a efecto de incorporar los ingresos disponibles al 31 de diciembre de 1990, provenientes del Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 2764-CR, para financiar el Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica (PRODAZA), ratificado mediante ley N° 7090 de 19 de febrero de 1988, y de los Acuerdos de Estabilización y Recuperación Económica V y VIII, sustentado en la ley N° 3011 de 18 de julio de 1962 (Convención General) en la forma que a continuación se detalla:

Clase	Grupo	Sección	Partida	Subpartida	Regrón	Subregrón	Concepto	Monto C
2	0	0	0	0	00	00	INGRESOS DE CAPITAL	1.724.498.682,76
2	4	0	0	0	00	00	ENDEUDAMIENTO	681.357.722,76
2	4	2	0	0	00	00	EXTERNO	681.357.722,76
2	4	2	1	0	00	00	CREDITO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	622.653.461,89
2	4	2	1	1	00	00	CREDITO AL GOB. CENTRAL	622.653.461,89
2	4	2	1	1	04	00	CREDITO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)	622.653.461,89
2	4	2	1	1	04	61	CREDITO N° 2764-CR, LEY N° 7090 DEL 19-2-88	622.653.461,89
2	4	2	2	0	00	00	CREDITOS BANCARIOS	58.704.260,87
2	4	2	2	1	00	00	CREDITO-GOB. CENTRAL	58.704.260,87
2	4	2	2	1	00	82	CREDITO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Convención PL-480 leyes número 6751, 6829, 6945, 6978, 7019, 7051 y 7098 de 22-4-80, 9-12-82, 12-1-84, 20-12-84, 16-12-85, 9-3-87 y 16-9-88, respectivamente)	58.704.260,87
2	5	0	0	0	00	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.043.140.960,00
2	5	1	0	0	00	00	DEL EJERCICIO	1.043.140.960,00
2	5	1	0	0	15	00	DEL SECTOR EXTERNO	1.043.140.960,00
2	5	1	0	0	15	95	ACUERDO DE ESTABILIZACION Y RECUPERACION ECONOMICA VIII (GOCR-AID)	388.140.960,00